



**EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S. A. E.S.P.**

**TÉRMINOS DE REFERENCIA**

**INVITACIÓN PÚBLICA No. 7200000066**

**OBJETO**

**SERVICIOS DE EVALUACIÓN ESTRUCTURAL DE TORRES DE TELECOMUNICACIONES INCLUIDA SU CIMENTACIÓN, ASÍ COMO LA EJECUCIÓN DE REFUERZOS Y DESMONTES DE ESTRUCTURAS TIPO CELOSÍA PARA ESTACIONES DE RADIO UBICADAS EN EL TERRITORIO NACIONAL EN ZONAS RURALES O URBANAS, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE ETB**

**BOGOTÁ D.C, JUNIO DE 2022**

**[etb.com](http://etb.com)**



## CAPITULO I – CONDICIONES JURIDICAS

### 1.1. OBJETO

La **EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. E.S.P.** en adelante ETB, está interesada en contratar los servicios de evaluación estructural de torres de telecomunicaciones incluida su cimentación, así como la ejecución de refuerzos y desmontes de estructuras tipo celosía para estaciones de radio ubicadas en el territorio nacional en zonas rurales o urbanas, de acuerdo con las necesidades de ETB.

#### 1.1.1. ALCANCE

El alcance está contenido en el capítulo técnico del presente documento.

### 1.2. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

El régimen legal aplicable a los procesos de contratación y a los contratos que celebre ETB, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley 1341 de 2009, es de derecho privado y se regirá por las disposiciones del Manual de Contratación de ETB, el cual debe ser consultado en la página [www.etb.com](http://www.etb.com), por los Códigos Civil y de Comercio, las Políticas Financieras Generales de Contratación de ETB, así como por las normas especiales que le sean aplicables y las demás que las modifiquen según su naturaleza jurídica y las actividades que realiza de acuerdo con el sector.

### 1.3. AUTO REGISTRO DE PROVEEDORES EN SAP ARIBA

Como requisito para presentar oferta en el presente proceso, el interesado deberá realizar el auto registro en ARIBA NETWORK a través de la página web de ETB en el siguiente link <http://etb.sourcing.ariba.com/ad/selfRegistration>, el cual será revisado y aprobado por ETB.

En los casos en que el usuario competente del oferente tenga perfil en Ariba Network, al contar con usuario en otras empresas que cuentan con la herramienta SAP ARIBA, únicamente deberá hacer el proceso de auto registro e “iniciar sesión” cuando la herramienta en el proceso de auto registro lo solicite, en vez de “suscribirse”.

Para el caso en que el interesado opte por presentar oferta en unión temporal, consorcio u otras, se debe tener en cuenta que el auto registro debe hacerse de forma individual por cada uno de los asociados y adicionalmente a nombre de la asociación, con el fin de que la oferta sea presentada a través de la herramienta SAP ARIBA con el registro que identifica a la unión temporal o al consorcio.

En este sentido, será el representante legal o usuario autorizado de la persona jurídica según lo que indique el certificado de existencia y representación legal, o el oferente plural según el documento de conformación, o la persona natural, quien hasta con un (1) día hábil de anterioridad a la fecha establecida en el cronograma del proceso para la presentación de la manifestación de interés, debe realizar el auto



registro en el link antes mencionado, con el fin de que ETB efectúe la revisión del auto registro y le remita el link que le permitirá continuar con el proceso de registro.

#### **1.4. MANIFESTACION DE INTERES**

El (los) interesado (s) en participar en el presente proceso de selección, deberán diligenciar y entregar la comunicación de manifestación de interés anexa a los presentes términos de referencia, para ser incorporados en el evento en la plataforma SAP ARIBA, con el fin de crear el usuario y facilitar el acceso para el desarrollo de todo el proceso. Para tal efecto, deberá remitir dicha comunicación a la cuenta de correo [email2workspace-prod3+etb+WS456180976+hsut@ansmtp.ariba.com](mailto:email2workspace-prod3+etb+WS456180976+hsut@ansmtp.ariba.com)

Dicha manifestación, será exigida de forma individual para los oferentes plurales que conformen su oferta en unión temporal, consorcio u otras.

Si el oferente individual o plural no realiza la manifestación de interés conforme lo aquí dispuesto, no podrá presentar oferta en el presente proceso.

#### **1.5. REGISTRO DE PROVEEDORES EN SAP ARIBA**

Una vez aprobada la solicitud de auto registro, el interesado tendrá plazo para realizar el registro completo y formulario SARLAFT en la herramienta SAP ARIBA, con suficiente antelación a la fecha de presentación de ofertas establecida en el cronograma del presente proceso, en aras de lograr el cargue adecuado y oportuno de la documentación que compone su oferta, así como realizar el proceso de homologación de proveedores, según aplique, de acuerdo con la política financiera de ETB publicada en la página [www.etb.com](http://www.etb.com).

Para el caso en que el interesado opte por presentar oferta en unión temporal, consorcio u otras, se debe tener en cuenta que el registro completo debe hacerse de forma individual por cada uno de los asociados y adicionalmente a nombre de la asociación, con el fin de que la oferta sea presentada a través de la herramienta SAP ARIBA con el registro que identifique a la unión temporal o al consorcio.

#### **1.6. COMUNICACIONES Y REMISIÓN DE INFORMACIÓN A TRAVÉS DE LA HERRAMIENTA SAP ARIBA.**

En armonía con el propósito global de transformación digital, ETB en el marco de sus proyectos estratégicos adoptó la decisión de implementar la solución transaccional SAP ARIBA, con miras a lograr una contratación en línea con celeridad, transparencia, seguridad y oportunidad que le permitirá apalancarse en la optimización y eficiencia de sus procesos de contratación.

Bajo este entendido, el presente proceso de contratación se desarrollará a través de la herramienta SAP ARIBA. Por consiguiente y sólo como referencia, a continuación, se detallan algunas definiciones de común utilización en la plataforma:

|                           |  |
|---------------------------|--|
| <b>SAP ARIBA</b>          | Plataforma transaccional que permite a ETB adelantar sus procesos de contratación, así como el relacionamiento con sus proveedores de forma colaborativa y totalmente en línea.                            |
| <b>Evento</b>             | Campo creado en la herramienta SAP ARIBA, mediante el cual ETB recibe las ofertas y contra ofertas de los interesados en participar en el proceso de contratación que se esté adelantando.                 |
| <b>Mensajes de Evento</b> | Bandeja de registro y envío de mensajes relacionados al proceso de contratación que se adelanta por medio de la plataforma SAP ARIBA.  |
| <b>Oferta o Propuesta</b> | Mensaje de datos recibido por ETB para el presente proceso de selección por medio de la plataforma SAP ARIBA que contiene los ofrecimientos de un proveedor inscrito en el registro de proveedores de ETB. |

Por lo anterior, todas las comunicaciones relacionadas con el presente proceso deberán presentarse dentro de los plazos descritos en el cronograma, a través de la plataforma SAP ARIBA, por escrito a la cuenta de correo [email2workspace-prod3+etb+WS456180976+hsut@ansmtp.ariba.com](mailto:email2workspace-prod3+etb+WS456180976+hsut@ansmtp.ariba.com) y mediante la bandeja denominada mensajes de evento del proceso correspondiente con el siguiente contenido:

- El número del proceso.
- Identificación de los anexos presentados con la comunicación (si aplica).

En consecuencia, el único canal oficial para las comunicaciones es la plataforma SAP ARIBA.

Entre otros actos derivados del desarrollo del proceso de selección, se podrán ubicar los siguientes en la información que reposa en la herramienta:

- Creación del evento acompañado de los términos de referencia, del cual hacen parte integral los anexos;
- Las preguntas formuladas y respuestas emitidas;
- Las adendas que modifiquen los términos de referencia;
- El resultado de la adjudicación, de acuerdo con los factores de ponderación definidos y;
- La minuta para suscribir por las partes.

En relación con la validez jurídica de las comunicaciones y actos realizados a través de la plataforma SAP ARIBA, la Ley 527 de 1999 regula cuestiones suscitadas por toda relación de índole comercial, sea o no contractual, estructurada a partir de la utilización de uno o más mensajes de datos o de cualquier otro medio similar. En consecuencia, las comunicaciones y documentos incluida la oferta y sus anexos, enviados a través de la plataforma SAP ARIBA tienen plena validez, en tanto gozan de las atribuciones que la Ley 527 de 1999 le reconoció a los mensajes de datos.

La dinámica de la herramienta SAP ARIBA, exige que tanto ETB como el proveedor de bienes o servicios interesado en contratar con ETB se registre y configure una contraseña personal e intransferible, de manera tal que permita identificar al iniciador de un mensaje de datos y su aprobación frente a la información contractual que se encuentre en la plataforma.

#### 1.7. PUBLICACIÓN EN LA PÁGINA WEB [www.etb.com](http://www.etb.com)

- a) Los términos de referencia, del cual hacen parte integral los anexos;
- b) Las respuestas a las preguntas recibidas;
- c) Las adendas que modifiquen los términos de referencia;
- d) El nombre del adjudicatario.

#### 1.8. CRONOGRAMA DEL PROCESO

| ACTUACIÓN   | FECHA                             |
|---|-----------------------------------|
| Publicación términos de referencia  | 28-06-2022                        |
| Solicitud de aclaraciones o modificaciones a los términos de referencia <b>(3 días)</b> | Hasta el 01-07-2022               |
| Respuestas a las aclaraciones formuladas <b>(3 días)</b>                                | Hasta el 07-07-2022               |
| Entrega comunicación de manifestación de interés <b>(2 días)</b>                        | Hasta el 11-07-2022               |
| Fecha y hora para presentación de ofertas <b>(5 días)</b>                               | El 19-07-2022, hasta las 14 horas |
| Evaluación de ofertas y solicitud de aclaraciones por ETB <b>(6 días)</b>               | Hasta el 28-07-2022               |
| Negociación <b>(8 días)</b>   | Hasta el 09-08-2022               |
| Adjudicación <b>(5 días)</b>  | Hasta el 17-08-2022               |
| Elaboración del contrato <b>(4 días)</b>  | Hasta el 23-08-2022               |
| Suscripción del contrato <b>(4 días)</b>  | Hasta el 29-08-2022               |

#### 1.9. PRORROGAS

Los plazos establecidos en el presente capítulo podrán ser prorrogados antes de su vencimiento por el tiempo que ETB considere conveniente. Para el cómputo de los mismos, el sábado se considera día no hábil.



## **1.10. FORMA DE EJECUTAR EL CONTRATO**

El contrato se ejecutará mediante órdenes de servicio, cursados por el supervisor del contrato, quien no se obliga con una cantidad mínima ni máxima. Las cantidades informadas en los términos de referencia pueden aumentar o disminuir durante la ejecución del contrato. El precio del contrato será un cupo estimado de recursos, el cual puede o no agotarse. El oferente deberá realizar su propio análisis para efectos de estructurar su propuesta, pues con la presentación de la oferta y con la suscripción del contrato se entiende aceptada esta condición.

## **1.11. DISPOSICIONES GENERALES**

- a) No se acepta la presentación de ofertas parciales;
- b) Los presentes términos de referencia no tienen valor y no constituyen oferta mercantil;
- c) La información contenida en este documento sustituye totalmente aquella que pudiere haberse suministrado con anterioridad a esta invitación.

## **1.12. ACLARACIONES O MODIFICACIONES A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA**

Los interesados podrán solicitar aclaraciones o solicitud de modificaciones a los términos de referencia, mediante el mensaje de eventos de la plataforma SAP ARIBA o a la cuenta de correo [email2workspace-prod3+etb+WS456180976+hsut@ansmtp.ariba.com](mailto:email2workspace-prod3+etb+WS456180976+hsut@ansmtp.ariba.com)

ETB podrá expedir adendas cuando el proceso lo amerite independientemente de que las mismas deriven o no de preguntas de oferentes ya sea dentro o posterior de los plazos establecidos en el presente numeral.

## **1.13. INTERPRETACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA**

El oferente asume toda responsabilidad por consultar y analizar los términos de referencia, las adendas y aclaraciones a los mismos. Estos documentos deben ser interpretados como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada.

Los títulos utilizados en los términos de referencia sirven sólo para identificar textos y no afectarán la interpretación de los mismos.

Los plazos establecidos en los términos de referencia se entenderán como días hábiles, salvo indicación expresa en contrario. Para estos efectos, el sábado no se considera hábil.

Todas las deducciones, errores y omisiones que realice o en que incurra el oferente con base en su propia información, interpretación, análisis o conclusiones respecto de los términos de referencia, son por su exclusiva cuenta. Por tanto, ETB no asume responsabilidad alguna por tal información, interpretación, análisis o conclusiones.

Con la presentación de la oferta y suscripción del contrato en caso de resultar adjudicatario, se entiende que el oferente conoce la naturaleza del contrato que llegare a suscribirse, su objeto, costo y tiempo de ejecución, así mismo, que formuló su oferta de manera libre, seria, precisa y coherente.

#### **1.14. FORMULACIÓN DE LA PROPUESTA**

Podrán participar en el proceso de invitación las personas consideradas legalmente capaces, los consorcios y uniones temporales o cualquier forma de asociación legalmente válida bajo las leyes colombianas.

El oferente, persona natural o persona jurídica u oferente plural debidamente facultado, según el caso, debe incorporar los datos solicitados en el **Anexo No. 1 “Carta de presentación de la oferta”** del presente capítulo y suscribirlo, sin que pueda ser modificado.

- a) La oferta deberá ser presentada en idioma castellano, con excepción de los manuales técnicos que se aceptan en inglés.
- b) El oferente deberá diligenciar la totalidad de los anexos que sean proporcionados por ETB.
- c) Presentada la oferta no se permitirá el retiro de los documentos o medios digitales aportados, ni su posterior incorporación, salvo que hayan sido expresamente requeridos por ETB como parte de aspectos subsanables.

#### **1.15. RESUMEN DE DOCUMENTOS JURÍDICOS QUE DEBEN APORTARSE CON LA OFERTA**

- a) Anexo No. 1: Carta de presentación de oferta;
- b) Manifestación de Interés
- c) Documentos que acrediten la existencia y representación legal;
- d) Autorizaciones de órgano social competente (actas de junta directiva, asamblea de socios, entre otros) cuando aplique;
- e) Poderes autenticados en Notaría Pública para oferente nacional y autenticados, consularizados o apostillados, cuando se trate de documentos expedidos en el exterior; cuando aplique.
- f) Certificación de revisor fiscal cuando a ello hubiere lugar junto con copia de su tarjeta profesional, fotocopia de documento de identidad y certificado no mayor a 3 meses de la Junta Central de Contadores, o expedida por el representante legal, donde conste el cumplimiento de requisitos legales en seguridad social, aportes parafiscales y sistema general de seguridad en el trabajo SG-SST conforme a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, aplicable para empresas nacionales o sucursales de sociedades extranjeras establecidas en Colombia.
- g) Póliza de seriedad de oferta o garantía bancaria;
- h) Recibo de pago total o certificación de pago de la póliza;
- i) Condiciones del contrato de seguro de la póliza de seriedad de oferta (clausulado);

- j) Documento de conformación de asociación (unión temporal, o consorcio), cuando aplique.

Lo anterior, con observancia de cada uno de los requisitos exigidos en el presente capítulo.

#### **1.16. CAPACIDAD, EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

El oferente deberá tener en cuenta que tratándose de personas jurídicas nacionales y extranjeras oferentes o integrantes de un oferente (en el caso de propuestas conjuntas o en asociación) cada una de ellas deberá acreditar la existencia, objeto, representación legal de la sociedad, razón por la cual, deberá adjuntar los documentos respectivos a la oferta, y deberá acreditar que:

- a) El objeto social le permite presentar la oferta y celebrar el Contrato;
- b) La duración contada a partir de la fecha del recibo de ofertas del presente proceso de invitación no puede ser inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más. Si fuere inferior, esa circunstancia se podrá subsanar dentro del plazo que ETB indique;
- c) El representante legal o apoderado deberá estar debidamente facultado para actuar en nombre y representación de la sociedad oferente y para comprometerla en la presentación de la oferta, la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

**PARÁGRAFO: En caso de que se encuentren limitaciones a las facultades del representante legal o apoderado de la persona jurídica para presentar la propuesta o para celebrar el contrato, se deberá anexar la autorización o documento, donde conste la decisión del órgano social competente que autorice la presentación de la oferta, la suscripción del contrato y la ejecución del mismo.**

#### **1.17. PERSONAS JURÍDICAS COLOMBIANAS Y EXTRANJERAS**

Teniendo en cuenta que el objeto y alcance del presente proceso involucra actividad permanente en el territorio colombiano, se debe observar lo siguiente:

- a) La sociedad colombiana debe aportar el certificado de existencia y representación legal emitido por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de recibo de presentación de ofertas, y en caso de que el representante legal o apoderado tenga limitaciones, se debe aportar la autorización del órgano social competente.
- b) La sociedad extranjera que tenga establecida la sucursal en Colombia bajo las normas del artículo 263 del código de comercio Colombiano y las demás normas legales vigentes concordantes, deberá aportar el certificado de existencia y representación legal emitido por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de recibo de presentación de ofertas, y en caso que el representante legal o apoderado tenga limitaciones se debe aportar la autorización del órgano social competente.



- c) La sociedad extranjera que no tenga establecida sucursal en Colombia debe acreditar su existencia y representación legal con los documentos idóneos expedidos por la autoridad competente en el país de su domicilio, en los que conste: la existencia, el objeto, la vigencia y representante legal de la sociedad. En caso de que el representante legal o apoderado tenga limitaciones, se deberá aportar la autorización del órgano social competente.

Los poderes otorgados en Colombia deberán estar autenticados ante Notaria Pública y los expedidos en el extranjero deberán presentarse en idioma original, apostillados o legalizados y traducidos oficialmente al castellano, conforme lo dispuesto en la Resolución 1959 de 2020 expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

Teniendo en cuenta que la actividad es permanente y que, en esa medida, la legislación colombiana exige el establecimiento de la sucursal, el oferente con la presentación de la oferta se obliga a establecer la sucursal en Colombia dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la comunicación de adjudicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 263 del Código de Comercio Colombiano y las demás normas legales vigentes concordantes. El establecimiento de la sucursal en los términos del artículo 263 del código de comercio será requisito para suscribir y por ende ejecutar el contrato y su incumplimiento dará lugar a exigir la póliza de seriedad de la oferta y a suscribir el contrato con el segundo oferente.

El contrato se entiende celebrado con la sociedad extranjera, quien, para el establecimiento de la sucursal, debe registrar copias auténticas de la fundación o constitución de la sociedad extranjera ante la autoridad competente en el territorio colombiano.

**PARÁGRAFO PRIMERO: El o los miembros o integrantes extranjeros de una unión temporal o consorcio deberán establecer sucursal en Colombia.**

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Todos los documentos expedidos en el exterior deberán cumplir con cada uno de los requisitos legales relacionados con el apostille (Convención de la Haya 1961) o legalización según aplique, y ser traducidos al castellano por un traductor oficial, esto es que tenga licencia para desempeñarse como traductor e intérprete oficial. Estos requisitos son exigidos para que surtan efectos legales de validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior y que puedan obrar como prueba, conforme a lo dispuesto en el artículo 251 del Código General del Proceso, 480 del Código de Comercio y la Resolución 1959 de 2020 expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

Los documentos apostillados o legalizados, deberán ser remitidos por parte el oferente dentro de la etapa de evaluación de las ofertas señalada en el cronograma a fin de verificar el cumplimiento de la citada normatividad.

En el evento que los proponentes no alleguen los documentos con el cumplimiento de los requisitos y dentro del plazo de evaluación de oferta establecida en el cronograma, la propuesta será rechazada.

**PARÁGRAFO TERCERO:** En cualquier caso, todo cambio que se produzca respecto de la sociedad, con posterioridad a la presentación de los documentos antes mencionados, deberá ser reportado a la Gerencia de Abastecimiento de ETB, anexando los documentos que lo acrediten.

### **1.18. OFERTAS PRESENTADAS EN ASOCIACIÓN**

ETB acepta la presentación de ofertas en asociación, caso en el cual deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Presentar documento que indique:
  - Personas integrantes de la asociación con su respectiva identificación
  - Tipo de Asociación
  - Obligaciones y actividades a cargo de cada uno de los asociados en la ejecución del contrato, las cuales no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo y escrito de ETB.
  - Porcentaje de participación el cual debe ser acorde con lo anterior.
  - Las sociedades que integran la unión temporal o consorcio deberán facturar de acuerdo con lo definido en el capítulo financiero.
  - Designación de la persona que para todos los efectos representará a la asociación, con facultades amplias y suficientes para obligar a todos sus integrantes en la presentación y negociación de la oferta, suscripción y ejecución del contrato, así como judicial y extrajudicialmente. El representante designado deberá manifestar su aceptación.
  - La duración de la asociación conformada deberá ser mínimo por el lapso comprendido entre el recibo de ofertas del proceso de invitación y la liquidación del contrato. Lo anterior, sin perjuicio de que, con posterioridad, los integrantes de la asociación oferente estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución del contrato.
- b) En todo caso, los asociados responden en forma solidaria frente a ETB por la presentación de la oferta, la suscripción del contrato y su ejecución.
- c) De conformidad con el literal anterior y en atención al régimen jurídico de ETB, las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta presentada por la unión temporal, consorcio o cualquier asociación, NO se aplicarán en proporción al porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del mismo como lo dispone la Ley 80 de 1993 para Uniones Temporales y Consorcios (esta normatividad no rige para ETB).

### **1.19. GARANTÍA DE SERIEDAD DE OFERTA**

El oferente debe constituir y entregar con la oferta garantía de seriedad de oferta, bien sea a través de una póliza de seguros o garantía bancaria, atendiendo los siguientes criterios:

**Si es una póliza de seguros, debe cumplir con los siguientes requisitos:**

- a) Se debe designar como asegurado – beneficiario a la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A. E.S.P. – NIT. 899.999.115-8
- b) En calidad de afianzado se debe incluir al Oferente y el NIT.
- c) Garante: Compañía de Seguros que tenga operaciones en Colombia y esté vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- d) Póliza a favor de Empresas de Servicios Públicos
- e) Valor garantizado: el oferente deberá constituir una póliza por un valor asegurado del diez por ciento (10%) del precio de su oferta, antes de IVA. La póliza debe ser constituida conforme a la moneda de cotización de la oferta, por lo que, si la moneda de cotización es pesos, debe constituirse en pesos, si la moneda de cotización es dólares debe constituirse en dólares, y si la moneda de cotización es parte en pesos y parte en dólares, deberá constituirse con el valor en dólares y el valor en pesos, según corresponda.
- f) Con la sola constitución de la garantía se entienden amparados los siguientes riesgos, con la póliza a favor de Empresas de Servicios Públicos y que están inherentes en la misma: **(i)** Retiro de la oferta – **(ii)** La no suscripción del contrato – **(iii)** La no constitución de las pólizas contractuales – **(iv)** La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de oferta.
- g) Modalidad: Sancionatoria.
- h) Término de la póliza: 3 meses a partir de la fecha de presentación de la oferta. Se deberá ampliar o prorrogar la misma, en el evento de prórroga del plazo para la finalización del proceso.
- i) La póliza deberá estar firmada por el garante y por el oferente. Si el oferente no cuenta con firma digital, por favor abstenerse de firmar con el fin de no alterar la autenticidad del documento emitido por la aseguradora. En otras palabras, se debe remitir la póliza con el originador del mensaje de datos que corresponde a la compañía de seguros, con el fin de preservar la autenticidad y veracidad del documento.
- j) Se deberá anexar el recibo de pago total de la prima o certificación de pago de las primas respectivas en donde se identifique claramente el número de garantía y certificado.
- k) Se deberá anexar el contrato de seguro de la póliza de seriedad de oferta, esto es el clausulado.

**Si es una garantía bancaria, debe cumplir con los siguientes requisitos:**

- a) Ordenante: El oferente y su NIT.
- b) Garante: Banco que tenga operaciones en Colombia y esté vigilado por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- c) Beneficiario: Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A. E.S.P. – Nit. 899.999.115-8
- d) Valor garantizado: el oferente deberá constituir una garantía bancaria por un valor asegurado del **diez por ciento (10%)** del precio de oferta, antes de IVA. La garantía bancaria debe ser constituida conforme a la moneda de cotización de la oferta, por lo que, si la moneda de cotización es pesos, debe constituirse en pesos, si la moneda de cotización es dólares debe constituirse en dólares, y si la moneda de cotización es parte en pesos y parte en dólares, deberá constituirse con el valor en dólares y el valor en pesos, según corresponda
- e) Modalidad: A primer requerimiento.
- f) La garantía bancaria debe amparar expresamente los siguientes riesgos: **(i)** Retiro de la oferta – **(ii)** La no suscripción del contrato – **(iii)** La no constitución de las pólizas contractuales – **(iv)** La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de oferta.

- g) Requisitos de Exigibilidad: Presentación de la garantía y la comunicación de ETB suscrita por el representante legal, o apoderado declarando la ocurrencia de uno de los riesgos amparados y el monto a cobrar que corresponderá al valor asegurado.
- h) Plazo para pago: La garantía debe estar constituida y haber realizado el pago total al momento de la presentación de la oferta.
- i) Término de la garantía: Tres (3) meses a partir de la fecha de presentación de la oferta. Se deberá ampliar la misma en el evento de prórroga del plazo para la finalización del proceso.
- j) La garantía deberá estar firmada por el garante.
- k) Se deberá anexar recibo de pago de los derechos del garante o documento que haga sus veces.
- l) El garante (banco) debe manifestar expresamente que renuncia al beneficio de excusión.
- m) Debe ser aportado por la entidad bancaria el mecanismo establecido para fortalecer la debida diligencia de acuerdo con la Circular Conjunta 001 de 20 de agosto de 2021.

**NOTA: La constitución de la garantía por conducto del convenio marco es realizada por el corredor y aseguradoras que lo conforman. En consecuencia, dicha gestión no es responsabilidad de ETB.**

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Cuando deba ser requerido algún requisito de la póliza de seriedad de oferta o de la garantía bancaria, ETB a través de los mensajes del evento en la herramienta SAP ARIBA requerirá al oferente para que aporte lo pertinente dentro de los 2 días hábiles siguientes al envío de la comunicación en tal sentido; si el oferente no da respuesta al requerimiento dentro del plazo establecido, la oferta será rechazada.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Cuando la oferta sea presentada en consorcio o unión temporal, la póliza o garantía bancaria debe ser tomada por todos los integrantes de la asociación, señalando la razón social de cada uno de los integrantes, el NIT y el porcentaje de participación.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Será responsabilidad del proveedor gestionar de manera oportuna la disponibilidad de cupo y la constitución de las garantías contractuales, con una compañía aseguradora o con una entidad bancaria vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

#### **1.20. ACREDITACIÓN DE REQUISITOS LEGALES EN SEGURIDAD SOCIAL, APORTES PARAFISCALES Y SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD EN EL TRABAJO SG-SST (Empresas nacionales o extranjeras que tengan establecida sucursal en Colombia).**

El oferente debe acreditar el pago de las obligaciones laborales, el cumplimiento de los sistemas de salud, riesgos laborales (ARL), pensiones (AFP), aporte a cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, cuando a ello haya lugar.

Para tal efecto, deberá presentar certificación expedida por revisor fiscal cuando a ello haya lugar, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, en los términos establecidos en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Este requisito será exigido igualmente para la ejecución del contrato. En caso de presentación de oferta conjunta, cada asociado deberá aportar lo pertinente.

## 1.21. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Se entenderá aceptado por el oferente con la presentación de la oferta un compromiso anticorrupción que hace parte del Anexo Jurídico No. 1 “Carta de Presentación de la Oferta”, con base en las siguientes consideraciones:

- a) Que es interés del oferente apoyar la acción de ETB para fortalecer la transparencia en sus procesos de contratación y la responsabilidad de rendir cuentas.
- b) Que el oferente es consciente de que el aseguramiento de la transparencia en los procesos contractuales redundará no sólo en beneficio de ETB, sino de los propios participantes, en cuanto garantiza que la adjudicación del contrato se hará a la oferta que ofrezca las mejores condiciones.
- c) Que conoce a cabalidad el Manual de Contratación de ETB.
- d) Que como oferente estima conveniente la formulación de un pacto explícito en cuanto al acatamiento de las normas jurídicas y éticas que deben regir los procesos contractuales.

ETB promueve la actuación transparente de todos los intervinientes en el proceso contractual, conforme a sus políticas cero tolerancia con la corrupción y/o la violación del comportamiento ético. En tal sentido, invita a los oferentes, contratistas y la comunidad en general a comunicarse con la línea ética 6012422555 o al correo ético [correo\\_etico@etb.com.co](mailto:correo_etico@etb.com.co), si conocen de algún presunto hecho de corrupción o violación o incumplimiento al Código de Ética y Conducta de ETB.

## 1.22. COMPROMISO CON LA SOSTENIBILIDAD Y EL DESARROLLO DE BUENAS PRÁCTICAS DE RESPONSABILIDAD CORPORATIVA

ETB extiende sus estándares de responsabilidad corporativa y sostenibilidad a sus contratistas, especialmente en materia de:

- Conducta ética.
- Protección de los derechos humanos.
- Buenas prácticas laborales.
- Transparencia, lucha contra la corrupción y el soborno.
- Rendición de cuentas para la construcción de relaciones de confianza con todos los grupos de interés del contratista, quien deberá tenerlos plenamente identificados.
- Protección del medio ambiente.
- Adopción de prácticas de responsabilidad social y sostenibilidad en la cadena de valor.

Por esta razón, ETB podrá solicitar en cualquier momento al CONTRATISTA aportar la información sobre la incorporación de estándares y herramientas de responsabilidad corporativa y sostenibilidad en la gestión de su empresa. Así mismo, ETB podrá solicitar en cualquier momento al CONTRATISTA su plan de sostenibilidad y responsabilidad corporativa en el marco del desarrollo del contrato.

Adicionalmente, al momento de ser requerido, el CONTRATISTA deberá entregar a ETB información sobre:

- Promoción del respeto de los derechos humanos involucrando a todos sus grupos de Interés.
- Buenas prácticas y cumplimiento de la normatividad laboral vigente en salud ocupacional, seguridad industrial y ergonomía, prohibición del trabajo infantil y la promoción de la diversidad, la equidad y la inclusión laboral, conforme a lo dispuesto en el aparte denominado “Exclusión de la Relación Laboral” de los términos de referencia.
- Cumplimiento de la normatividad ambiental, protección del medio ambiente y respeto a las comunidades que hacen parte de su ámbito de influencia en el desarrollo de su actividad empresarial, conforme a lo dispuesto en el aparte denominado “Gestión Ambiental” de los términos de referencia.
- Su compromiso con la transparencia, ética corporativa y lucha contra la corrupción y el soborno, conforme a lo dispuesto en el Anexo No. 1 “Carta de Presentación de la Oferta” y en el aparte denominado “Compromiso Anticorrupción” de los términos de referencia.
- Toda la información relacionada al cumplimiento de los 10 principios del Pacto Global y su aporte al logro de los objetivos de desarrollo sostenible, los cuales pueden ser consultados en los siguientes enlaces:

<https://www.pactoglobal-colombia.org/pacto-global-colombia/que-es-pacto-global-colombia.html#10-principios-del-pacto-global>

<https://www.ods.gov.co/es/objetivos>

Por último, el CONTRATISTA estará sujeto a visitas, reuniones o solicitudes de información con el fin de verificar el cumplimiento de las prácticas en RESPONSABILIDAD CORPORATIVA en desarrollo del contrato, por parte del supervisor del contrato o quién ETB designe.

El incumplimiento de cualquiera de las prácticas establecidas en este numeral generará la terminación del contrato por la parte cumplida.

### 1.23. FECHA Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

La oferta debe ser presentada de forma electrónica, a través de la plataforma SAP ARIBA hasta la hora fijada en el cronograma del proceso (hora legal colombiana), observando las siguientes reglas:

- a) Formatos del cuestionario SAP ARIBA:** El oferente deberá diligenciar el formulario dispuesto por ETB tanto para el proceso de selección como para la oferta económica.
- b)** Las ofertas presentadas a través de la plataforma SAP ARIBA gozarán de validez y fuerza vinculante para las partes, de conformidad con los Artículos 5, 8, 10, 11, 14 de la Ley 527 de 1999. Para su presentación, las ofertas deben contener lo exigido en cada uno de los eventos establecidos en el proceso de selección.
- c) Capítulo Jurídico, Capítulo financiero y Capítulo técnico:** La información exigida y correspondiente a cada uno de los capítulos se allegará mediante el cargue de documentos en la plataforma SAP ARIBA. La herramienta SAP ARIBA solo permitirá a ETB tener acceso a la

información una vez cumplida la fecha y hora señalada de vencimiento para la recepción de ofertas.

- d) Oferta Económica:** Deberá ser cargada en la plataforma SAP ARIBA por el proponente. De esta manera, se contará con encriptación de seguridad y la herramienta solo permitirá a ETB tener acceso una vez cumplida la fecha y hora señalada de vencimiento para la recepción de ofertas.
- e)** La oferta se deberá cargar y enviar a más tardar el día y hora de vencimiento para la recepción de ofertas, de acuerdo con la información contenida en el cronograma del proceso, debiendo el oferente ser precavido de finalizar el cargue antes de la hora límite señalada.
- f)** La oferta deberá ser completa, concisa, clara, concreta, incondicional y deberá estar acompañada de los documentos y demás anexos y formatos descritos en los Términos de referencia del proceso.
- g)** ETB dispondrá para los oferentes en algunas preguntas del cuestionario del evento RFP (la denominación de la Invitación en la plataforma) de SAP ARIBA, un documento de referencia, para su diligenciamiento y presentación como respuesta a dicha pregunta, igualmente existirán preguntas cuya respuesta sea un documento particular. Vale aclarar que no se tendrá en cuenta y no se revisará ningún documento adicional al documento de referencia o al solicitado expresamente en la pregunta.
- h)** Así mismo, para la oferta económica, ETB tampoco tendrá en cuenta ningún documento adicional al cuestionario en la Plataforma SAP ARIBA, y en consecuencia, no será objeto de revisión alguna.
- i)** Una vez vencido el plazo para presentar ofertas, ETB procederá a visualizar la información de las ofertas y dará apertura al (a los) Sobre (s) de las ofertas económicas, este trámite se desarrollará a través de la plataforma SAP ARIBA.
- j)** Para cualquier inquietud relacionada con la herramienta SAP ARIBA dentro del plazo para cargar los documentos, el oferente podrá contactarse a través de los mensajes del evento creado en SAP ARIBA.
- k)** Se acepta la firma digital o escaneada de los documentos de la oferta que sean incluidos en la herramienta SAP ARIBA.
- l)** Con la presentación de la oferta, se entenderá la aceptación y cumplimiento del oferente a las condiciones contenidas en los presentes términos de referencia, en los anexos, en el Manual de contratación de ETB, en la política financiera y en los demás documentos que forman parte de estos.

#### **Indisponibilidad del sistema:**





En caso de que en la fecha y hora límite para la presentación de ofertas se presente una indisponibilidad del sistema debidamente confirmada y certificada, se procederá a modificar la fecha de presentación de oferta en el proceso de selección y la nueva fecha será la establecida por ETB mediante publicación de modificación.

El presente aparte no aplica para problemas de acceso locales de cada uno de interesados en participar, únicamente para indisponibilidad general del sistema SAP ARIBA, por lo anterior cada interesado deberá contar y garantizar la conexión estable de internet.

Es pertinente indicar que las soluciones cloud de SAP ARIBA están certificadas para que se puedan utilizar con los siguientes navegadores.

- Apple Safari (64 bits)
- Google Chrome (64 bits)
- Microsoft Edge (32 bits)
- Mozilla Firefox (64 bits)
- Microsoft Internet Explorer (32 bits)

#### **1.24. PROPUESTAS ALTERNATIVAS**

ETB no acepta propuestas que impliquen alternativas jurídicas, técnicas, económicas o financieras a las establecidas en los presentes términos de referencia.

La propuesta alternativa adicional a la propuesta básica no será objeto de consideración por ETB.

#### **1.25. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS**

Durante la etapa de evaluación de la oferta, ETB podrá solicitar al oferente vía mensajes del evento en la herramienta SAP ARIBA las aclaraciones, explicaciones y requerimientos que apliquen cuando la oferta no esté acompañada de todos los documentos exigidos y necesarios para la evaluación técnica, jurídica o financiera.

El oferente deberá responder dentro del plazo estipulado, vía mensajes del evento creado en SAP ARIBA.

Las respuestas a las aclaraciones deberán estar firmadas por el representante legal o apoderado debidamente acreditado (firma escaneada o firma digital).

El oferente deberá tener en cuenta que, si el oferente no da respuesta dentro del plazo señalado a los requerimientos de ETB, la oferta será rechazada.



## 1.26. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA

- a) Cuando la Oferta sea presentada a través de canales distintos al evento habilitado para tal fin en la plataforma SAP ARIBA, o cuando se radique en medio físico.
- b) Cuando el oferente haya entregado extemporáneamente la oferta.
- c) Cuando el oferente o uno de sus integrantes se halle incurso en una de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política y la Ley. Cuando la inhabilidad sobrevenga en un oferente, se entenderá que renuncia a participar en el proceso de selección y los derechos surgidos del mismo.
- d) Cuando el oferente no responda a los requerimientos o aporte los documentos dentro del plazo señalado para tal efecto.
- e) Cuando el oferente no se encuentre homologado a más tardar al finalizar la etapa de evaluación de ofertas, aspecto que será verificado por la Gerencia de Abastecimiento.
- f) Cuando el oferente no cuente con el “Cuestionario de Registro y SARLAFT” debidamente aprobado por el equipo de gestión de proveedores a más tardar al finalizar la etapa de evaluación de ofertas, aspecto que será verificado por la Gerencia de Abastecimiento.
- g) Cuando sólo se presente propuesta alternativa.
- h) Cuando la propuesta se presente sometida al cumplimiento de cualquier condición o modalidad para la adjudicación.
- i) Por falta de veracidad de la información suministrada por el oferente.
- j) Cuando el objeto social del oferente no resulte adecuado con el objeto a contratar.
- k) Las demás estipuladas en los capítulos técnico y económico, y en el numeral alusivo a negociación, relacionado con el estudio de homologación y de seguridad y/o debida diligencia de los proveedores, socios, apoderados, representantes legales. En dicho estudio se incluyen las inhabilidades e incompatibilidades de ley y listas restrictivas.

## 1.27. NEGOCIACIÓN

ETB podrá adelantar una etapa de negociación dentro del plazo estipulado en el cronograma con todos los oferentes cuya oferta haya resultado hábil luego del estudio jurídico, económico y técnico, y que hayan pasado el estudio de homologación de proveedores, al igual que el estudio de inhabilidades e incompatibilidades, seguridad y/o debida diligencia de los proveedores, socios, apoderados,

representantes legales, según aplique, de acuerdo con la política financiera de ETB publicada en la página [www.etb.com](http://www.etb.com), con el propósito de obtener ventajas económicas. El mecanismo de negociación será definido por la Gerencia de Abastecimiento de ETB, según el análisis que realice con el fin de propender por adjudicación con precios uniformes.

- a) **Tradicional**, esto es, esto es, solicitando la presentación de contraofertas a través de los eventos que se creen en la herramienta SAP ARIBA.
- b) **Conformación dinámica de ofertas**, la cual se desarrollará dentro del plazo establecido, cuya oferta inicial podrá ser mejorada mediante la formulación de posturas sucesivas, hasta la conformación de la oferta definitiva, entendiéndose por definitiva la última presentada por cada variable en el transcurso de la reunión que se convoque para tal fin. Para todos los efectos, se tomará como definitiva la propuesta de la oferta inicial o de la última postura de aquel oferente que no haya hecho uso de su derecho a presentar postura.

En cualquiera de los dos casos, ETB convocará por SAP ARIBA los oferentes hábiles, indicando fecha, hora y demás aspectos que se consideren necesarios.

Únicamente podrán asistir a las reuniones de negociación, el representante legal del Oferente o su apoderado debidamente facultado para adoptar decisiones, y máximo 2 personas más. Se verificará que sus representantes cuenten con las debidas facultades.

Las contraofertas o las posturas no podrán contener precios unitarios superiores a los ofertados inicialmente o en la contraoferta o postura anterior, aun cuando el valor total de la oferta resulte inferior. En caso de presentarse esta situación, ETB ajustará el precio unitario respectivo, con base en la oferta inicial o la postura anterior y como producto de ello efectuará la corrección del precio total de la oferta.

En caso de que los oferentes decidan ofrecer descuentos estos deben realizarse y ser aplicados a los precios unitarios ofertados.

## 1.28. CRITERIOS DE DESEMPATE

Si finalizada la etapa de negociación económica, se presenta un empate entre dos o más ofertas al efectuar la sumatoria de la ponderación establecida según corresponda, ETB utilizará las reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 reglamentado por el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021.

Por lo anterior, el oferente deberá presentar junto con la oferta la documentación con la que pretenda acreditar alguno de los criterios de desempate, con el fin de que, en caso de presentarse empate la misma sea revisada de conformidad con las reglas de la citada norma.

Como mecanismo aleatorio de desempate, se utilizarán las siguientes reglas:

- ETB dispondrá de balotas debidamente numeradas.

- La numeración de las balotas iniciará en el número 1 y continuará en orden ascendente.
- El delegado de ETB, en presencia de todos los oferentes que se encuentren empatados en puntos, introducirá las balotas numeradas en una bolsa de color negro.
- El número de balotas introducidas será el doble del número de oferentes empatados en puntos.
- Al momento de la diligencia, los oferentes deberán acreditar la facultad legal para participar.
- La participación para tomar la balota de la bolsa se hará en orden alfabético, teniendo en cuenta la primera letra del primer apellido o de la razón social del oferente, sea éste persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal.
- Una vez el oferente tome la balota de la bolsa la tendrá en su poder sin hacer público el número sacado, hasta tanto no hayan tomado la balota todos los participantes.
- Posterior a esto, se hará pública la numeración de las balotas que los oferentes tienen en su poder.
- El empate se resolverá a favor del oferente que haya sacado la balota marcada con el mayor número.
- De todo lo actuado se levantará la respectiva acta, con la firma de todos los participantes.

### **1.29. ADJUDICACIÓN**

De acuerdo con el Manual de Contratación que rige el proceso, ETB podrá abstenerse de adjudicar, caso en el cual realizará publicación de la no adjudicación en la página web y la enviará por los mensajes del evento en la herramienta SAP ARIBA

Si opta por la adjudicación, la misma se realizará al oferente que haya obtenido el mejor puntaje de acuerdo con los criterios de ponderación establecidos en el proceso. El nombre del adjudicatario será publicado en la página web de ETB.

### **1.30. DECLARACIONES**

Con la presentación de su propuesta se entiende que la persona natural o jurídica declara bajo la gravedad de juramento lo siguiente:

- a) Que ha leído y cumple en su integridad con el contenido de la Ley 1474 de 2011 “Estatuto Anticorrupción”, así como el Código de Ética y Conducta de ETB y en consecuencia, declara que ninguna persona al servicio de ETB ha recibido ni recibirá beneficio directo o indirecto resultante de la adjudicación, celebración o ejecución del contrato, y acepta expresamente que la presente disposición es condición esencial del contrato, por lo que su incumplimiento dará lugar a su terminación y a la aplicación de las sanciones legales pertinentes.
- b) Que no se halla incurso al momento de presentar la oferta y, al momento de celebrar el contrato, en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad contempladas en la Constitución Política de Colombia, en la ley y concretamente las aplicables por ETB en virtud de su naturaleza jurídica, correspondientes al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto para la

contratación estatal, en la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes y vigentes en la materia.

- c)** Que ni su patrimonio ni los recursos que utilice para la celebración y ejecución del contrato, provienen de actividades ilícitas, contempladas en el Código Penal Colombiano o cualquier otra norma que lo modifique o adicione, ni serán utilizados para efectos de financiar actividades terroristas en el territorio nacional o extranjero.
- d)** Que sus socios, accionistas, administradores, clientes, empleados, revisores fiscales y contratistas no tienen registros negativos en listas restrictivas vinculantes y no vinculantes, de orden nacional e internacional y autoriza de manera expresa para que estas puedan ser consultadas por ETB en cualquier momento durante la relación comercial.
- e)** Que no tengo relación en calidad de cónyuge, compañero (a) permanente o pariente hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, con los administradores o trabajadores de ETB del nivel directivo o ejecutivo, ni directa o indirectamente, ni como miembro de consorcio o unión temporal que funge como proponente, ni existen las referidas condiciones de parentesco con alguno de los socios de personas jurídicas con las que se presenta oferta.
- f)** Para los fines previstos en el artículo 27 de la Ley 1121 de 2006, ni el capital de la sociedad, ni los recursos que se utilizarán para la ejecución del contrato que llegare a suscribirse en virtud de la adjudicación de la oferta, provienen de actividades ilícitas.
- g)** Que ni la sociedad, ni los socios o accionistas, ni los representantes o administradores tienen relaciones comerciales o de parentesco con empleados de ETB.
- h)** Que, de acuerdo con el Manual de Contratación entiende y acepta que no es permitido presentar propuesta o suscribir contratos con las personas naturales o jurídicas cuyos representantes legales o accionistas hayan sido trabajadores de ETB y hayan sido despedidos en cualquier tiempo con justa causa.
- i)** Que entiende y acepta que se prohíbe a los representantes legales o apoderados de proponentes o contratistas incurrir en las siguientes conductas de manera directa o indirecta: (a) celebrar actos o contratos con terceros para su beneficio, que impliquen uso de información privilegiada, conflicto de interés o acto de competencia con ETB; (b) ofrecer o recibir remuneración, dádiva, invitación o cualquier otro tipo de compensación o promesa de compensación en dinero o especie por parte de cualquier persona natural o jurídica; (c) hacer uso, en beneficio propio o de un tercero, de la información que conozca por razón del ejercicio de sus funciones; (d) interferir como proponente o contratista de manera directa o por interpuesta persona en el proceso de evaluación, negociación de ofertas y adjudicación, entendiéndose como tal, entre otras, las acciones tendientes a obtener información del avance de los estudios o cualquier conducta que tienda a influenciar o entorpecer el resultado del proceso; (e) actuar de cualquier forma desleal

con ETB; (f) incumplir lo estipulado en el código de ética y conducta de ETB publicado en la página web de ETB.

En caso de que el proponente presente propuesta, celebre el contrato o lo ejecute encontrándose incurso en cualquiera de las situaciones descritas, deberá responder por los daños y perjuicios que como cause a ETB o a terceros con ocasión de su conducta. En este evento, ETB procederá a la terminación anticipada del contrato, sin que por ello haya lugar al reconocimiento de indemnización alguna a favor del contratista.

En caso de que el proponente resulte adjudicatario, las anteriores declaraciones se extienden a la ejecución del contrato.

De otra parte, el oferente deberá identificar para suscribir el contrato si la sociedad, los socios o accionistas, los representantes o administradores tienen relaciones comerciales o de parentesco con empleados de ETB. De presentarse algún posible conflicto de interés ya sea previo a la presentación de oferta o durante la ejecución del contrato, el oferente deberá informar a ETB a la mayor brevedad con el fin de analizar lo que corresponda desde el área competente. El conflicto descrito en este acápite se predica respecto del área o facultado que adelanta el proceso de contratación.

## **1.31. CONDICIONES CONTRACTUALES**

### **1.31.1. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

El plazo de ejecución del contrato es de tres (3) años a partir de la orden escrita de inicio, previa aprobación de las garantías contractuales.

### **1.31.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**

- a)** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, conforme las descripciones exigidas en los términos de referencia, sus respectivos anexos y presentadas en la oferta.
- b)** Rendir de manera oportuna los informes de gestión que le sean requeridos por la interventoría o el supervisor del contrato.
- c)** Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo, evitando dilaciones o acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a ETB y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.
- d)** Realizar los demás deberes a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato, de los términos de referencia, sus anexos y en la oferta presentada.
- e)** Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato, y de la ejecución del mismo.
- f)** Mantener actualizado su domicilio.
- g)** Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato, conforme a su objeto, y aquellas otras que en su momento pueda impartir su supervisor para su cabal cumplimiento.

- h) Acatar las recomendaciones de la supervisión y/o interventoría según aplique.

### 1.31.3. OBLIGACIONES GENERALES DE ETB

- a) Pagar el valor del contrato en la forma y oportunidad establecidas.
- b) Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista de conformidad con las Términos de Referencia, si aplica.
- c) Resolver las inquietudes presentadas por el contratista.
- d) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que hacen parte integral del mismo.

### 1.31.4. GARANTÍAS CONTRACTUALES

**Será responsabilidad del proveedor gestionar de manera oportuna la disponibilidad de cupo y la constitución de las garantías contractuales, con una compañía aseguradora o con una entidad bancaria vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia.**

- a) **CUMPLIMIENTO:** por un valor asegurado del **veinte por ciento (20%)** del precio del contrato antes de IVA, vigente desde la fecha de suscripción del contrato, durante su plazo de ejecución y hasta su liquidación.
- b) **SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** por un valor asegurado del **cinco por ciento (5%)** del precio del contrato, antes de IVA, vigente desde la fecha de suscripción del contrato, durante el plazo de ejecución del contrato hasta su terminación y tres años más.
- c) **CALIDAD DEL SERVICIO:** por un valor asegurado del **diez por ciento (10%)** del precio del contrato, antes de IVA, vigente desde la fecha de suscripción del contrato, durante el plazo de ejecución y un año más.
- d) **ESTABILIDAD:** por un valor asegurado del **diez por ciento (10%)** del precio de la obra, antes de IVA, vigente dos (2) años a partir del recibo a satisfacción de la obra.
- e) **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** por un valor asegurado del **diez por ciento (10%)** del precio estimado total del contrato, antes de IVA, vigente desde la fecha de suscripción del contrato, durante su plazo de ejecución y hasta su liquidación. Lo anterior, sin perjuicio de las acciones que pueda iniciar ETB en el evento en que los perjuicios puedan superar el porcentaje establecido.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** De acuerdo con lo previsto en las “Políticas Financieras de Contratación” emitidas por la Vicepresidencia Financiera de ETB, en atención a la magnitud de sus riesgos, ETB implementó un esquema de aseguramiento que le permite, en su condición de tomador de las pólizas, garantizar su actividad contractual y la responsabilidad frente a terceros, originada en las actuaciones



de sus contratistas. Resultado de lo anterior, a través de su corredor de seguros, celebró un convenio en virtud del cual los contratistas que suscriban contratos con ETB, podrán adherirse a las Pólizas de Cumplimiento y Responsabilidad Civil Extracontractual contratadas por ETB, que cumplen con las **condiciones técnicas particulares**, considerando el siguiente procedimiento:

Cada CONTRATISTA deberá remitir al Área de Seguros de ETB, al correo electrónico [acuerdomarco@etb.com.co](mailto:acuerdomarco@etb.com.co), para su vinculación como cliente y la asignación inicial de cupo de seguro los documentos que se encuentran relacionados en el numeral 9 de la Política financiera publicada en la página [www.etb.com](http://www.etb.com) Por disposición de la Superintendencia Financiera de Colombia, la anterior información debe actualizarse anualmente mientras se encuentre vigente la relación contractual entre el CONTRATISTA y ETB y por consiguiente con la aseguradora. Luego de asignado el cupo por la aseguradora, el CONTRATISTA y/o el Supervisor remitirán el contrato o las modificaciones [prórroga, adición y/o cualquier otra modificación] dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su formalización al Área de Seguros de ETB, al correo electrónico [acuerdomarco@etb.com.co](mailto:acuerdomarco@etb.com.co), para que se emitan los correspondientes certificados de seguros, informándoles a las partes interesadas en cualquiera de estos eventos para el pago de la prima respectiva. El CONTRATISTA contará con cinco (5) días hábiles para pagar la prima estipulada en cada certificado o para definir con la aseguradora su forma de pago. En el evento que el CONTRATISTA no pague la prima, el Área de Seguros de ETB reportará el caso, con el fin que ETB pague la prima y a través del supervisor del contrato descuenta su monto de las sumas que le adeude al CONTRATISTA por cualquier concepto. De no ser posible el descuento total o parcial, el CONTRATISTA se obliga a consignar en la cuenta que ETB indique el valor o el saldo no descontado dentro del plazo que se señale en la cuenta de cobro que se le curse con tal fin. El CONTRATISTA debe renunciar expresamente a todo requerimiento para efectos de su constitución en mora. El CONTRATISTA debe aceptar que ETB realice el respectivo descuento o compensación. Para efectos de este cobro, el contrato prestará merito ejecutivo lo cual debe entender y aceptar el CONTRATISTA con la suscripción de este. En caso de no ser posible a compensación debido a las restricciones de la normatividad cambiaria vigente sobre operaciones de obligatoria canalización, el contratista se obliga a transferir a ETB las sumas que correspondan, utilizando los canales previstos para ello.

En el evento en que sea necesario realizar cualquier modificación de la póliza, el Área de Seguros de ETB a través del supervisor del contrato informará el plazo establecido para tal fin. Como caso eventual y excepcional donde el proveedor no pueda cumplir con las **condiciones técnicas particulares** de la póliza, el facultado para contratar deberá justificar y aceptar que las garantías se entreguen sin estas condiciones técnicas.

**NOTA: Se aclara que la gestión tanto del corredor como de las aseguradoras que trabajan en el convenio marco no es responsabilidad de ETB.**

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si el CONTRATISTA opta por constituir las garantías por fuera del acuerdo marco referido en el párrafo anterior, deberá entregar al supervisor del contrato las garantías asociadas al contrato o cualquiera de sus modificaciones [prórroga, adición y/o cualquier otra modificación] dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del respectivo contrato o acuerdo modificatorio.





**PARÁGRAFO CUARTO:** Las siguientes serán las **condiciones técnicas particulares** que deberá cumplir la **póliza de cumplimiento** que constituya el contratista:

**a. Amparar el pago de multas y cláusulas penales.**

**Procedimiento para hacer efectiva la póliza por el cobro de multas o cláusula penal**

- El ASEGURADO deberá comunicar por escrito al CONTRATISTA (AFIANZADO) y a la ASEGURADORA [\*] que el AFIANZADO ha incurrido en alguna causal de mora o incumplimiento de las obligaciones contractuales garantizadas en la póliza, con el objetivo de que las partes se pronuncien sobre el asunto. El ASEGURADO podrá proceder al cobro de la multa o la cláusula penal pactada en el contrato, lo cual deberá realizarse a través de comunicación escrita entregada al CONTRATISTA (AFIANZADO) y a LA ASEGURADORA.
- En el caso de que sea(n) cobrada(s) multas o cláusula penal, el ASEGURADO deberá descontar los valores reclamados de los saldos a favor del CONTRATISTA (AFIANZADO) y en caso de que estos no sean suficientes, podrá solicitar la afectación de la póliza de Cumplimiento.

**b. Restablecimiento de sumas aseguradas previo cobro de prima adicional.**

Según resultado de análisis de viabilidad previa solicitud de la parte interesada y en caso de ser viable el restablecimiento de la suma asegurada se procederá con cobro de prima adicional.

**c. Retroactividad hasta 60 días.**

Se debe aplicar esta condición, sin carta de no reclamación, pero pago contra entrega.

**d. Renovación de cobertura (previa solicitud del cliente) hasta por 30 días.**

En caso de no haberse firmado la prórroga del contrato mediante acuerdo modificatorio suscrito por las partes. La aplicación de esta condición opera solo cuando al momento de la reclamación o siniestro se cuente con dicho documento debidamente firmado.

**e. Designación de ajustadores de común acuerdo entre el beneficiario y la aseguradora.**

**f. No exigencia de garantías.**

**g. Ampliación del aviso de siniestro a treinta (30) días.**

**PARÁGRAFO CUARTO:** Las siguientes serán las **condiciones técnicas particulares** que deberá cumplir la **póliza de responsabilidad civil extracontractual** que constituya el contratista:

**a. Designación de ajustadores.**

De común acuerdo entre al Tomador y la Aseguradora.



**b. No aplicación de cláusula de coexistencia de seguros.**

**c. Ampliación plazo revocación de la póliza.**

La Aseguradora podrá revocar o no prorrogar la póliza, mediante aviso previo escrito al Tomador de la póliza y a ETB, con un plazo no inferior a cuarenta y cinco (45) días.

**d. No exigencia de garantías.**

**e. Retroactividad hasta sesenta (60) días.**

Se incluye esta cláusula, y aplicará sin presentación de la carta de no reclamación, pero pago de la prima contra entrega de la póliza.

**f. Renovación de cobertura (previa solicitud del cliente).**

Hasta por treinta (30) días en caso de no contar con la prórroga del contrato mediante acuerdo suscrito por las partes. La aplicación de esta condición opera sólo cuando al momento de la reclamación o siniestro se cuente con dicho documento debidamente firmado.

**PARÁGRAFO QUINTO:** Si el adjudicatario no constituye las garantías contractuales, tal incumplimiento dará lugar a exigir la póliza de seriedad de la oferta y a suscribir el contrato con el segundo oferente.

**1.31.5. CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS LEGALES EN SEGURIDAD SOCIAL, APORTES PARAFISCALES Y SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD EN EL TRABAJO SG-SST**

El contratista deberá acreditar el pago de las obligaciones laborales, el cumplimiento de la afiliación y pago de los aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales (ARL), pensiones (AFP), aporte a cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por revisor fiscal cuando éste exista, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal en los términos establecidos en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Adicionalmente, ETB podrá solicitar al contratista entregar al supervisor del contrato, fotocopia o archivo digital de las planillas de pago a las mencionadas entidades del personal vinculado para ejecutar el contrato, inclusive subcontratistas. Igualmente, ETB podrá solicitar al contratista allegar certificación sobre el pago de obligaciones e indemnizaciones respecto del recurso humano que de una u otra manera participa en la prestación del servicio, independiente de la modalidad de su vinculación, inclusive subcontratistas.

La empresa, a través del respectivo supervisor del contrato o del personal que sea delegado para ello, podrá verificar, en cualquier momento durante la vigencia del contrato, el cumplimiento de todas las obligaciones laborales del contratista, sin que tal verificación exonere al contratista de la exclusiva

responsabilidad que le incumbe, inclusive la idoneidad requerida para ejecutar el servicio por parte del personal del contratista, en los casos que aplique.

El contratista debe cumplir las normas sobre prevención de riesgos laborales aplicables en Colombia y disponer de los medios necesarios en cuanto a la protección y prevención. En consecuencia, deberá velar por la seguridad del personal vinculado, proporcionar y asegurarse de la utilización de los elementos de protección personal adecuados, de conformidad con las normas legales vigentes. Así mismo, deberá garantizar que el personal que requiera entrenamiento para realizar trabajos seguros cuente con las certificaciones específicas a que haya lugar, según el marco legal vigente.

### **1.31.6. ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO**

El contratista declara que cumple con la normatividad colombiana incluidas aquellas relacionadas con la implementación de un sistema de autocontrol y gestión del riesgo de lavado de activos y la financiación del terrorismo y se obliga a implementar y mantener buenas prácticas encaminadas a una debida diligencia en i) el conocimiento de todas sus contrapartes, socios, accionistas, administradores, clientes, empleados, revisores fiscales, contratistas y proveedores y que los recursos de éstos, no se encuentren relacionados o provengan de actividades ilícitas contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier otra norma que lo modifique o adicione; ii) el monitoreo de las actividades a lo largo de la relación que mantenga con los mismos y; iii) el reporte oportuno a la UIAF y/o a las autoridades competentes de cualquier actividad sospechosa de lavado de activos o el financiamiento de actividades terroristas.

En caso que el contratista no le resulte exigible la implementación de dicho sistema, el contratista, con la presentación de la oferta, declara que mantiene y ejecuta buenas prácticas en sus procesos, dirigidos a evitar que sus operaciones puedan ser utilizadas como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento en cualquier forma, de dinero u otros bienes provenientes de actividades con el lavado de activos, la financiación del terrorismo y/o sus delitos conexos.

El contratista declara que todas las actividades las ejerce dentro de un marco legal y que su patrimonio, los recursos utilizados para la ejecución del contrato que llegare a celebrarse, al igual que sus ingresos son producto de actividades lícitas y no provienen o son fruto de actividades ilícitas contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma, ni serán utilizados para efectos de financiar actividades terroristas en el territorio nacional o en el extranjero.

El contratista declara que, en la ejecución del contrato, no contratará ni tendrá vínculos de ningún tipo con terceros que realicen operaciones o cuyos recursos provengan de actividades ilícitas.

El contratista declara que toda la documentación e información aportada para la presentación de la oferta, celebración y ejecución del contrato, es veraz y exacta y autoriza para que pueda ser confirmada y verificada por ETB por los medios que considere pertinentes.



El contratista se obliga a actualizar su información, mínimo una vez al año o antes si se produjera modificación o cuando sea requerido por ETB, de manera enunciativa más no limitativa, la relativa a su composición accionaria, información financiera, cambios en representantes legales, composición de junta directiva y cualquier otra información que por su naturaleza sea susceptible de cambio. Asimismo, El contratista se obliga a entregar en cualquier momento la información que sea requerida por ETB y que se considere relevante para la administración del riesgo de lavado de activos y la financiación del terrorismo.

El contratista, declara que ni el representante legal que presenta la oferta o suscribe el contrato, como la persona natural o jurídica que representa, sus filiales, socios, accionistas directos o indirectos, administradores, clientes, empleados que tienen relación directa con el contrato, revisores fiscales, contratistas y proveedores, sus representantes legales y sus miembros de la Junta Directiva, tienen registros negativos en listas restrictivas vinculantes y no vinculantes de orden nacional e internacional, investigaciones o procesos penales, condenas por delitos dolosos, ni aquellos originados en delitos conexos al de lavado de activos o de la financiación de actividades ilícitas o actos contra la administración pública, incluyendo, pero no limitándose a fraudes en licitaciones, soborno o corrupción y que tomará todas las medidas necesarias para no estarlo, encontrándose ETB facultada para efectuar las verificaciones que considere pertinente en bases de datos o informaciones públicas nacionales o internacionales y para dar por terminada cualquier relación comercial o jurídica si verifica que yo o alguna de las personas mencionadas es incluido en listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la lista de la Oficina de Control de Activos en el Exterior – OFAC emitida por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la Organización de las Naciones Unidas y otras listas de control o vinculantes, tienen investigaciones o procesos o condenas en su contra, o existen informaciones en dichas bases de datos públicas que puedan colocar a ETB frente a un riesgo legal o reputacional. En caso de que la ejecución del contrato demande la presencia de subcontratistas, le aplicarán las mismas disposiciones, cuya declaración corresponde a el contratista, quien es el que ostenta la relación comercial con ETB.

En el evento en que el contratista, tenga conocimiento de alguna de las circunstancias descritas en el literal anterior, se compromete a comunicarlo de inmediato a ETB.

El contratista, declara que no tiene presencia en países sancionados por la OFAC y países no cooperantes; de la misma manera certifica que la constitución de la compañía no está bajo el esquema de acciones al portador. En caso de que la ejecución del contrato demande la presencia de subcontratistas, le aplicarán las mismas consideraciones, cuya declaración corresponde al contratista, quien es el que ostenta la relación comercial con ETB.

El contratista, declara que con la presentación de la oferta y firma del contrato, tanto el representante legal que suscribe el contrato, como la persona natural o jurídica que representa, otorgan su consentimiento informado, y por lo tanto autorizan a ETB a comunicar a las autoridades nacionales o de cualquiera de los países en los cuales ETB realice operaciones, sobre alguna cualquiera de las



situaciones en este documento descritas, así como a suministrar a las autoridades competentes de dichos países, toda la información suministrada, pública, privada o semiprivada que sobre la persona jurídica que represento, ellas requieran. Asimismo, para que ETB efectúe los reportes a las autoridades competentes, que considere procedentes de conformidad con sus reglamentos y manuales relacionados con su sistema de prevención y/o administración del riesgo de lavado de activos y financiamiento del terrorismo y sus programas de cumplimiento, exonerándola de toda responsabilidad por tal hecho.

El contratista declara que conoce y acepta que ETB está en la obligación legal de solicitar las aclaraciones que estime pertinentes en el evento en que se presenten circunstancias con base en las cuales ETB pueda tener dudas razonables sobre nuestras operaciones o las operaciones de la persona natural o jurídica que represento, así como del origen de nuestros activos, en el cual suministraremos las aclaraciones que sean del caso. Si estas explicaciones y soportes entregados no son satisfactorias a juicio de ETB, autorizamos para dar por terminada cualquier relación comercial o jurídica, sin que ello represente costo alguno para ETB.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y declaraciones aquí contempladas, faculta a ETB para terminar de manera inmediata y anticipada cualquier tipo de relación que tenga con el contratista, sin que por ello haya lugar sanción o indemnización por parte de ETB a el contratista, y el contratista se obliga a responder frente a ETB y/o terceros por todos los perjuicios que se llegaren a causar como consecuencia del daño reputacional ocasionado.

#### **1.31.7. PROPIEDAD INTELECTUAL**

El contratista debe garantizar que la propiedad intelectual que aporte en la ejecución del contrato es de su propiedad o se encuentra debidamente licenciada y, por tanto, librará a ETB de cualquier violación de la misma. En caso de reclamación, el Contratista asumirá totalmente la responsabilidad.

En todo caso, se respetarán los derechos de propiedad intelectual de las partes, de conformidad con lo señalado en la ley. Con la suscripción del contrato, todos los derechos patrimoniales sobre las obras creadas en virtud de este contrato quedan en cabeza de ETB, quien podrá hacer uso de ellas en la forma en que lo considere más conveniente para sus intereses, sin perjuicio de los derechos morales a que haya lugar, especialmente aquellos definidos en los literales a. y b. del artículo 30 de la ley 23 de 1982 o a aquellos que reconozca la normatividad vigente en la materia.

Toda la información relativa a clientes, o datos conexos son de propiedad exclusiva de ETB, así como la información que se genere en el marco del contrato.

#### **1.31.8. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL**

La contratación es de carácter comercial y civil; por tanto, para la prestación del servicio y cumplimiento del contrato, el contratista goza de autonomía e independencia respecto de su personal, recursos, vehículos y herramientas entre otros aspectos; por lo que no se constituye vínculo laboral alguno entre ETB y el personal que el CONTRATISTA ocupe para el cumplimiento del objeto contractual. Éste dispone

de autonomía y libertad administrativa y directiva para la ejecución del contrato y será el único responsable por la vinculación de su personal, la cual realizará en su propio nombre, por su cuenta y riesgo, sin que ETB adquiera responsabilidad alguna por tales actos o contratos. El contratista garantiza que su personal esté debidamente seleccionado para prestar el servicio contratado de forma eficiente y dentro de los plazos establecidos. Así mismo, garantiza que la remuneración de las personas que en su calidad de contratista ocupe para la prestación del servicio está acorde con los parámetros de la ley.

El contratista, en desarrollo de su autonomía técnica y administrativa, por su propia cuenta y riesgo, es quien realiza el proceso de selección del personal idóneo que le colaborará en la ejecución del objeto contratado, por lo tanto, se obliga a:

- Realizar el proceso de inducción, capacitación, y entrenamiento necesario de su personal de conformidad con el objeto del contrato;
- Implementar el sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo.
- Afiliar a sus trabajadores a los Sistemas de Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, obligándose además a cotizar oportunamente a las entidades administradoras del Sistema de Seguridad Social Integral correspondientes, de conformidad con lo establecido en las normas vigentes sobre la materia.
- El contratista debe garantizar que todo el personal que preste el servicio cuenta con la afiliación y aportes mensuales a los Sistemas de Salud y Pensiones establecidos en las normas vigentes sobre la materia.
- El CONTRATISTA deberá dar cumplimiento a las disposiciones legales relacionadas con la modalidad de contratación que tenga el personal que requiera para la prestación del servicio contratado y garantizar los pagos de las obligaciones derivadas de la misma, según el marco legal vigente. En caso de vinculación de personal extranjero, el CONTRATISTA deberá dar cumplimiento a las obligaciones en materia de derecho migratorio.
- El CONTRATISTA, debe disponer de los medios necesarios para garantizar la no existencia de trabajo infantil en su actividad. Así mismo, el contratista no puede contratar personal a través de cooperativas de trabajo asociado.
- El CONTRATISTA no podrá vincular, para la ejecución de los Contratos, a personal bajo ninguna modalidad de vinculación que afecte los derechos constitucionales, legales y prestacionales consagrados en las normas laborales vigentes ni bajo la modalidad de contrato de aprendizaje.
- La remuneración a pagar al personal del CONTRATISTA debe ser acorde al perfil y no debe estar por debajo de los parámetros establecidos por la ley, ni del mercado y sus condiciones deben quedar claras en el momento de la contratación.
- El contratista se obliga a suministrar durante la vigencia del contrato, así como durante los 3 años siguientes a la terminación y/o liquidación del mismo en el caso que aplique, toda la información que ETB requiera con relación al cumplimiento de las obligaciones legales previstas a su cargo en materia de seguridad social, aportes parafiscales y salud ocupacional del personal que ocupe

en Colombia para la ejecución del contrato, inclusive subcontratistas personas naturales o jurídicas”.

- El CONTRATISTA se obliga a cumplir las normas sobre prevención de riesgos laborales aplicable en Colombia y se obliga a disponer de los medios necesarios en cuanto a la protección y prevención, así como a prestar la formación e información de los riesgos laborales de sus propios trabajadores que pudieran precisar para la prestación de los servicios. En consecuencia, el CONTRATISTA deberá velar por la seguridad de los trabajadores, proporcionar y asegurarse de la utilización de los equipos de protección adecuados para el desarrollo de su trabajo, de conformidad con las normas legales.
- El CONTRATISTA deberá garantizar que el personal que requiera entrenamiento para realizar trabajos seguros cuente con las certificaciones específicas a que haya lugar, según el marco legal vigente.
- El delegado de El CONTRATISTA para la ejecución del contrato es el encargado de interactuar con ETB S.A. E.S.P. S.A. E.S.P en todo lo relacionado con los temas laborales. Así mismo, liderará al personal contratado para el desarrollo del contrato y asegurar la dirección administrativa del mismo, así como realizar mejoras a los procesos establecidos.

#### **1.31.9. GESTIÓN AMBIENTAL**

El Contratista deberá ejecutar las obligaciones a su cargo en cumplimiento de las normas legales vigentes sobre gestión ambiental. Por lo anterior, le corresponde, entre otras obligaciones, realizar las actividades relativas a identificar, analizar y evaluar peligros, a controlar y gestionar riesgos, a mitigar, corregir o compensar los impactos y efectos ambientales que puedan afectar a las personas, propiedades o medio ambiente y obtener los permisos requeridos por las autoridades ambientales. Estas obligaciones se extienden a sus subcontratistas.

#### **1.31.10. GENERACIÓN DE RESIDUOS**

El Contratista deberá cumplir las normas legales vigentes sobre gestión ambiental y tratamiento de los residuos en lo que se requiera y obligue de acuerdo con el objeto contratado.

#### **1.31.11. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN**

La información suministrada por ETB en desarrollo del contrato por cualquier medio al contratista, deberá ser utilizada de manera confidencial, garantizando por todos los medios a su alcance que los trabajadores a su servicio y demás personas que autorice, respetarán la obligación de mantener su debida reserva, confidencialidad, integridad y disponibilidad. Dicha información únicamente será utilizada para la debida ejecución del contrato. La violación de confidencialidad o el uso indebido de la



información dará lugar a reclamar indemnización por parte de ETB. No se considera violación de confidencialidad la entrega de información cuando sea de conocimiento público. El Contratista no adquiere derechos de propiedad o disposición respecto de la información suministrada por ETB.

### **1.31.12. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN**

Con la presentación de la oferta se entiende la aceptación del proponente, en caso de resultar adjudicatario, de adherirse a las Políticas de Seguridad de la Información que tiene adoptadas ETB para la protección de su información y la de sus terceros, las cuales se obligan a conocer y cumplir, así como a instruir al personal que ocupe para la ejecución del contrato, independientemente de la forma de vinculación del mismo, sobre la obligatoriedad de su cumplimiento. Dichas políticas deben ser consultadas en la página web de ETB [www.etb.com](http://www.etb.com). Así mismo y cuando aplique a partir de la debida ejecución del contrato, el contratista se obliga a cumplir con las políticas de seguridad de la información y de protección o tratamiento de datos personales de los clientes de ETB.

ETB podrá requerir a discreción al contratista la firma de acuerdos de confidencialidad específicos a su personal y demás personas que éste autorice.

Los usuarios entregados al Contratista para acceder a los sistemas de información de ETB deben corresponder a personas que efectivamente estén ejecutando actividades relacionadas con el objeto contractual, en tal sentido, el Contratista se obliga a mantener informado a ETB sobre los usuarios a su cargo que deben estar vigentes, informando inmediatamente sobre cualquier retiro o cambio que éste realice sobre el personal que accede a los sistemas de información de ETB.

El Contratista se obliga a reportar cualquier debilidad sospechosa que incida en la seguridad de la información y reportar de manera inmediata la ocurrencia de incidentes de seguridad de la información que puedan vulnerar la confidencialidad, integridad y/o disponibilidad de la información de ETB o de sus terceros, tratada en desarrollo del contrato, contribuyendo, además, con todos los medios a su alcance para su remediación. Sin perjuicio de los reportes que realice ante ETB, el contratista deberá responder por los eventuales perjuicios que se generen con ocasión de los incidentes que puedan afectar la seguridad de la información.

El Contratista debe impartir a su personal, con relación a las acciones de toma de conciencia, educación, entrenamiento, actualizaciones regulares en políticas y procedimientos de seguridad de la información, según sea relevante para ejecutar el contrato.

ETB se reserva el derecho de verificar y monitorear, en cualquier momento o lugar, el cumplimiento de las políticas de seguridad de la información de ETB.

Antes de la finalización del contrato, el Contratista deberá devolver los activos físicos y electrónicos encomendados, garantizando que la información pertinente se devuelva a ETB de manera que no podrá usarse para ningún otro fin por parte del Contratista ni de sus trabajadores o sus propios contratistas.





Adicionalmente y en caso de que el Contratista o sus trabajadores o sus propios contratistas hayan adquirido un conocimiento importante a partir del desarrollo del contrato, el Contratista se obliga a documentar y transferir a ETB ese conocimiento.

### **1.31.13. HÁBEAS DATA**

Cuando para la debida ejecución del contrato, el Contratista deba acceder, consultar y/o administrar bases de datos en calidad de Encargado del tratamiento de datos personales a nombre de ETB quien es Responsable del tratamiento de datos personales de sus clientes, trabajadores, contratistas, accionistas, ciudadanía en general o aquellas bases de datos personales que lleguen a surgir, previos los permisos concedidos para el efecto, el Contratista se obliga a disponer los medios necesarios para observar, cumplir e instruir a sus trabajadores sobre los principios de administración de datos de terceros y de tratamiento de datos personales, tales como: legalidad en materia de tratamiento de datos, veracidad o calidad, finalidad, acceso y circulación restringida, temporalidad, seguridad, confidencialidad, libertad y transparencia, conforme con lo establecido en la Ley 1266 de 2008, la Resolución CRC 5111 de 2017, la ley 1581 de 2012, Decreto 1377 de 2013 y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

El Contratista acepta adherirse a la Política de Tratamiento de Datos Personales adoptada en ETB para el manejo de la información personal que gestiona, incluyendo los datos de terceros, la cual se obliga a conocer y cumplir, así como instruir a su personal que ocupe para la ejecución del contrato, independientemente de la forma de vinculación del mismo, sobre la obligatoriedad de su cumplimiento. Dicha política debe ser consultada en la página WEB de ETB [www.etb.com](http://www.etb.com). Para lo anterior el Contratista, debe designar a una persona o área que asuma la protección de datos personales, adoptar un manual interno de políticas y procedimientos para garantizar el adecuado cumplimiento de la ley 1581 de 2012, realizar el Tratamiento de Datos Personales de acuerdo con la finalidad que los Titulares hayan autorizado y con las leyes aplicables, garantizar al Titular, en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de hábeas data, conservar la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento, informar cuando se presenten violaciones a los códigos de seguridad y existan riesgos en la administración de la información de los Titulares y cumplir las instrucciones y requerimientos que imparta la Superintendencia de Industria y Comercio como autoridad nacional de Datos Personales. ETB se reserva el derecho de verificar y monitorear, en cualquier momento o lugar, el cumplimiento de la Política de Tratamiento de Datos Personales de ETB. Lo anterior, sin perjuicio de la obligación que le asiste al contratista de responder por los eventuales perjuicios que se generen con ocasión del incumplimiento de esta política. Si con ocasión del objeto contractual, ETB debe entregar Bases de Datos Personales al Contratista para que éste realice actividades que no están en el marco de la relación contractual que estas personas tienen con ETB, el Contratista podrá ejecutar esas actividades hasta máximo quince (15) días hábiles después de la fecha de entrega de cada base de datos. Lo anterior con el fin de garantizar que los Datos Personales sean tratados sólo cuando cuentan con autorización de los Titulares.



De la misma forma, si dentro de la ejecución del contrato se requiere realizar una transmisión internacional de datos personales, el contratista acepta dar cumplimiento a las disposiciones vigentes en materia de protección de datos sobre “transferencia y transmisión internacional de datos personales”, previstas en los artículos 24 y 25 del Decreto 1377 de 2013 y demás normas vigentes aplicables, especialmente el contratista se obliga a dar aplicación a las disposiciones derivadas de la Política de Tratamiento de Datos de ETB y a realizar el Tratamiento de datos de acuerdo con la finalidad que los Titulares hayan autorizado y con las leyes aplicables. Además de las obligaciones que impongan las normas aplicables dentro del contrato que se entienden incorporadas al mismo, el contratista acepta:

- a) Dar Tratamiento, a nombre del responsable, a los datos personales conforme a los principios que los tutelan.
- b) Salvaguardar la seguridad de las bases de datos en los que se contengan datos personales.
- c) Guardar confidencialidad respecto del tratamiento de los datos personales”.

#### **1.31.14. INDEMNIDAD**

El contratista debe mantener indemne a ETB de toda reclamación o demanda, por los daños y perjuicios que ocasione el personal a su servicio a terceros en desarrollo del contrato o por cualquier otro evento imputable a su responsabilidad.

#### **1.31.15. MULTAS**

Si hay retardo o mora en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas, ETB le podrá descontar al contratista hasta el 20% del precio del contrato. El descuento será del **1.5% del precio de la parte incumplida** por cada semana de atraso o proporcional por fracción. Estos descuentos no eximen al contratista del cumplimiento de la obligación principal.

ETB podrá realizar los descuentos de las sumas que se adeuden al contratista por cualquier concepto. De no ser posible el descuento total o parcial, el contratista se obliga a consignar en la cuenta que ETB le indique el valor o saldo no descontado dentro del plazo que se señale en la cuanta de cobro que se curse para tal fin. El contratista renuncia expresamente a todo requerimiento para su constitución en mora.

#### **1.31.16. CLÁUSULA PENAL**

En caso de incumplimiento parcial o total, definitivo, de cualquiera de las obligaciones del contratista, este se obliga a pagarle a ETB a título de cláusula penal compensatoria el **20%** del precio del contrato, antes de IVA. La pena no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal ni del pago de los perjuicios que superen este porcentaje.

ETB podrá descontar el valor de la cláusula penal compensatoria de las sumas que se adeuden al contratista por cualquier concepto. De no ser posible el descuento total o parcial, el contratista se obliga a consignar en la cuenta que ETB le indique del valor o el saldo no descontado dentro del plazo que se señale en la cuenta de cobro que se le curse con tal fin. El contratista renuncia expresamente a todo requerimiento para efectos de su constitución en mora.

#### **1.31.17. SUPERVISIÓN**

La supervisión del contrato será ejercida por la persona designada por el Facultado para tal efecto, en concordancia con lo previsto en el Manual de Supervisión y el Instructivo de supervisión, así como el Manual de Contratación de ETB.

Durante la ejecución del contrato, ETB podrá realizar visitas a las instalaciones del CONTRATISTA, cuando lo considere necesario como parte de la gestión de supervisión y control a la correcta ejecución del contrato.

#### **1.31.18. CESIÓN DEL CONTRATO**

El CONTRATISTA no podrá ceder su posición contractual, ni los derechos y obligaciones derivados del contrato, sin el consentimiento previo, expreso y escrito de ETB. El cesionario debe cumplir con los mismos requisitos y calidades de idoneidad y experiencia del cedente.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El cesionario deberá realizar una declaración expresa, en la que conste que la cesión no afectará el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** En la cesión de derechos económicos quedan cedidos aquellos derechos que resulten disponibles luego de realizar los descuentos tributarios y retenciones pertinentes, deducción por concepto de sanciones contractuales, embargos u órdenes proferidas por autoridades competentes que hubiesen sido notificados a ETB con fecha anterior al trámite de aprobación de la cesión.

#### **1.31.19. SUBCONTRATACION**

EL CONTRATISTA solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de ETB. El empleo de tales subcontratistas no relevará al CONTRATISTA de las responsabilidades que asume por los servicios y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. ETB podrá exigir al CONTRATISTA la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

#### **1.31.20. TERMINACIÓN DEL CONTRATO**

El contrato que llegue a suscribirse terminará por las causales legales o por las siguientes: **(i)** Por vencimiento del plazo **(ii)** Por mutuo acuerdo. **(iii)** Anticipadamente por ETB, en cualquier tiempo, dando

aviso al contratista con una antelación mínima de 30 días calendario, **(iv)** Por incumplimiento de cualquiera de las prácticas establecidas en el aparte denominado “Compromiso con la sostenibilidad y el desarrollo de buenas prácticas de responsabilidad corporativa” de los términos de referencia, por la parte cumplida, **(v)** De manera anticipada por ETB, en cualquier tiempo cuando ETB encuentre que el contratista ha sido incluido dentro de las listas restrictivas vinculantes o no vinculantes nacionales o extranjeras, o se encuentren en curso en cualquiera de las causales de inhabilidad. **PARÁGRAFO:** En todo caso, la terminación anticipada del contrato no da lugar a indemnización alguna por parte de ETB, en este caso, sólo se pagarán las sumas correspondientes a los bienes o servicios solicitados y recibidos a satisfacción, según aplique.

#### **1.31.21. DOMICILIO**

Para todos los efectos, el domicilio contractual será Bogotá D.C.

#### **1.31.22. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**

El contrato se liquidará por las partes dentro de los cinco (5) meses siguientes a su terminación.

#### **1.31.23. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**

Las controversias o diferencias que surjan entre las Partes con ocasión de la firma, ejecución, interpretación o terminación de los contratos regidos por el presente Manual, así como cualquier otro asunto relacionado con los mismos, podrán ser sometidas a la revisión de las Partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha en que cualquiera de las Partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Igualmente podrán en caso de que no sean resueltas de forma directa entre las partes, acudir a mecanismos tales como la conciliación, transacción, amigable composición, entre otros mecanismos alternativos de solución de conflictos previstos en el ordenamiento jurídico vigente. Pese a lo indicado, en cualquier momento, las Partes podrán acudir a la jurisdicción competente para resolver los conflictos que se presenten.



## CAPITULO II – CONDICIONES FINANCIERAS

Teniendo en cuenta que el contrato se ejecutará mediante la administración de un cupo de recursos económicos, las siguientes son las condiciones financieras que regirán al presente proceso, de conformidad con las especificaciones técnicas contenidas en el presente documento.

### 2.1 ESQUEMA DE COTIZACION DE LOS PRECIOS

Las obras y servicios objeto de la presente contratación deberán ser cotizados bajo el sistema de precios unitarios fijos, entendiéndose como tal que los precios unitarios pactados inicialmente permanecerán fijos durante el primer año de ejecución del contrato. Para el segundo y tercer año de ejecución, los precios unitarios podrán ser revisados, con una periodicidad anual, producto de lo cual podrán variar; en el evento de aumentar el reajuste máximo no podrá exceder el Índice de precios al consumidor para la República de Colombia, certificado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística- DANE- para el año inmediatamente anterior.

**El oferente deberá cotizar todos y cada uno de los servicios y obras civiles solicitados en los anexos de cotización. En el evento de no hacerlo su oferta será descartada.**

**En los anexos financieros N° 1 y 2 el oferente deberá discriminar claramente los porcentajes correspondientes a la administración, imprevistos, utilidad e IVA que apliquen a cada uno de los ítems de obra solicitados. En el evento de no hacerlo su oferta será descartada.**

Serán por cuenta del proveedor y se considerarán incluidos como parte del precio, todos los impuestos, derechos, tasas y contribuciones de cualquier orden, vigentes en la fecha de suscripción del contrato. Si durante su ejecución los impuestos aumentan o se crean nuevos, serán asumidos por quien corresponda de acuerdo con la Ley; si disminuyen o se suprimen se pagará sobre lo efectivamente causado.

De todo pago o abono en cuenta, ETB hará las retenciones de ley a que haya lugar.

### 2.2 VALOR DE LA OFERTA

Para la presentación de la oferta el oferente deberá diligenciar el siguiente Anexo de cotización en el sistema Ariba:

**Sobre económico:** Valor estimado total de oferta

Para el diligenciamiento del sobre económico, el oferente deberá tener en cuenta lo siguiente:

**NOTA 1:** El sobre económico deberá ser suministrado a través de la herramienta Ariba. **La inobservancia a esta estipulación será causal de descarte de la oferta.**



**NOTA 2:** El sobre económico deberá diligenciarse en su totalidad. **La omisión al menos uno de los ítems objeto de cotización será causal de descarte de la oferta.**

**NOTA 3:** Los ítems que componen el sobre económico corresponden a cada uno de los valores totales antes de IVA indicados en el Anexo N° 5 presentado en formato Excel, como se indica más adelante.

**NOTA 4: Entendemos que la información entregada y cargada en el sistema Ariba está avalada y aprobada en su totalidad por el representante legal de la Cia.**

Adicionalmente y como soporte de los valores estimados totales indicados en el Sobre económico, el oferente junto con los documentos de su oferta económica deberá remitir los siguientes Anexos de cotización en formato Excel debidamente diligenciados:

|   |
|---|
| Anexo N° 1- Cuadro Resumen del Valor estimado de las obras civiles en zonas urbanas   |
| Anexo N° 2- Cuadro Resumen del Valor estimado de las obras civiles en zonas rurales   |
| Anexo N° 3- Cuadro Resumen del Valor estimado de los servicios prestados en zonas urbanas   |
| Anexo N° 4- Cuadro Resumen del Valor estimado de los servicios prestados en zonas rurales   |
| Anexo N° 5- Cuadro Resumen del Valor estimado de la Oferta (contiene los valores totales antes de IVA de los ítems que se deben diligenciar en el Sistema Ariba). |

**NOTA 5:** Los anexos de cotización deberán ser entregados en medio digital, en formato Excel, en archivos formulados, es decir, no solo deberán contener datos sino fórmulas en los casos en que éstas sean utilizadas. **Las discrepancias entre la información suministrada en formato Excel y la incluida en el Sobre Económico diligenciado en Ariba, se reflejarán como el valor corregido de oferta, dentro de la evaluación financiera correspondiente.**

**NOTA 6: La no presentación de los anexos de cotización en formato Excel con la Oferta, será causal de descarte de la misma.**

**NOTA 7:** El oferente deberá cotizar todos y cada uno de los precios unitarios solicitados en los anexos de cotización solicitados en formato Excel, independientemente que los mismos tengan o no cantidades asociadas. **La inobservancia a esta estipulación será causal de descarte de la oferta.**

**NOTA 8:** La cantidad de servicios indicada en los anexos de cotización es estimada y será tenida en cuenta única y exclusivamente para efectos de la ponderación económica de las ofertas. Por lo anterior, en ejecución del contrato, estas cantidades podrán aumentar o disminuir, de conformidad con los requerimientos de la compañía.

**NOTA 9:** El oferente no podrá modificar los precios unitarios cotizados en los anexos remitidos en formato Excel, como consecuencia de las solicitudes de aclaración que ETB le formule durante la etapa de evaluación de la oferta. El incumplimiento a esta estipulación será causal de rechazo de la oferta.



**NOTA 10: Entendemos que la información entregada en los anexos remitidos en formato Excel, está avalada y aprobada en su totalidad por el representante legal de la Cia.**

## **DOCUMENTOS QUE SE DEBEN ADJUNTAR EN LA CARPETA ECONÓMICA SISTEMA ARIBA**

1. Estado de resultados según lo definido en el presente documento.
2. Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por Cámara de Comercio con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario anteriores a la fecha límite de presentación de ofertas.
3. Certificación, expedida por el representante legal, contador público o el revisor fiscal, según corresponda, donde conste el valor de los ingresos por actividades ordinarias al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior.
4. Anexos financieros de cotización en formato Excel.

### **2.3 CUBRIMIENTO DE LA OFERTA**

El valor de la oferta deberá incluir todas las obras civiles, elementos y servicios requeridos para cumplir a cabalidad con el objeto y alcance de la presente invitación.

Todos los costos, gastos, honorarios y demás egresos que sean necesarios para el cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, deberán quedar incluidos en su oferta económica, previo análisis que efectúe el oferente por su cuenta y riesgo, de manera que aquellos costos, gastos, honorarios y demás egresos no previstos en la oferta, no serán asumidos por ETB, ni cargados a ésta de forma alguna.

### **2.4 IMPUESTOS Y FACTURACIÓN**

#### **2.4.1 IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS**

Para la aplicación del Impuesto Sobre las Ventas, el oferente debe efectuar el hecho generador estipulado en el artículo 420 del Estatuto Tributario y discriminar con exactitud el precio correspondiente de los bienes y servicios objeto de la oferta y el valor del impuesto sobre las ventas que afecte la misma, indicando la base sobre la cual se liquida de acuerdo con las normas vigentes en la fecha de presentación de la oferta. En el evento en que el oferente no discrimine el IVA y se cause dicho impuesto, ETB lo considerará incluido en el valor de los bienes y servicios relacionados en la oferta.

En la cláusula de precio del contrato se deberán discriminar los conceptos que lo conforman y el IVA, si éste se causa.

En ningún caso la base gravable del impuesto sobre las ventas podrá ser inferior al valor comercial de los bienes o de los servicios, según lo establecido en el artículo 463 del Estatuto Tributario.

En caso de que el servicio o bien suministrado sea de cuantía indeterminada o no tenga valor, el proveedor deberá responder por el reconocimiento de sus ingresos e impuestos según las normas tributarias vigentes.

Para los contratos de construcción de obra se debe tener en cuenta que de acuerdo con el artículo 3 del decreto 1372 de 1992 el IVA se causa sobre la parte correspondiente a los honorarios del constructor o utilidad según el caso, para efectos de determinar si los servicios contratados corresponden a una obra y poder aplicar la base gravable mencionada se debe tener en cuenta las definiciones establecidas en el concepto unificado de IVA 00001 de 2003.

#### **2.4.2 RETENCIÓN A TÍTULO DE IVA EN CONTRATOS QUE INVOLUCREN PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL TERRITORIO NACIONAL O DESDE EL EXTERIOR CELEBRADOS CON NO RESIDENTES NI DOMICILIADOS EN COLOMBIA**

Para efectos de lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 437-2 del Estatuto Tributario, en el contrato respectivo se deberá discriminar el valor del impuesto sobre las ventas generado, que será objeto de retención por parte de ETB. El contrato servirá como soporte para todos los efectos tributarios.

#### **2.4.3 RETENCIÓN EN LA FUENTE A TÍTULO DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA E IVA APLICABLE A OFERENTES NACIONALES**

El porcentaje de retención a título de Impuesto sobre la Renta e IVA, se determinará de conformidad con la normatividad vigente, habiéndose establecido previamente, si el contratista es declarante o no del impuesto sobre la renta, si es gran Contribuyente o Autorretenedor y el régimen de impuesto a las ventas al cual pertenece (responsable o no responsable) o si vende o presta servicios excluidos del IVA.

#### **2.4.4 RETENCIÓN EN LA FUENTE, OFERENTES NO RESIDENTES NI DOMICILIADOS EN COLOMBIA**

##### **2.4.4.1 A TÍTULO DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA**

El porcentaje de retención a título de Impuesto sobre la renta se determinará al momento en el cual se efectúe el correspondiente pago o abono en cuenta, de acuerdo con las normas tributarias vigentes para pagos al exterior.

##### **2.4.4.2 A TÍTULO DE IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS**

El porcentaje de retención a título de Impuesto sobre las ventas será equivalente al ciento por ciento (100%) del valor del impuesto de acuerdo con lo estipulado en el párrafo 1º del artículo 437-1.

#### **2.4.5 RETENCIÓN EN LA FUENTE A TÍTULO DE IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

#### **2.4.5.1 OFERENTE PROVEEDOR NACIONAL**

El contratista deberá informar el régimen del impuesto de industria y comercio al cual pertenece (responsable o no responsable), la actividad económica y la tarifa del impuesto de industria y comercio en Bogotá, D.C., o en las ciudades del país que le corresponda. En caso de no informarla, le será asignada la tarifa de retención más alta, la cual se aplicará al momento que se efectúe el correspondiente pago o abono en cuenta. En este orden de ideas el contratista deberá informar los valores y lugares de las actividades gravadas realizadas en desarrollo del contrato.

#### **2.4.6 RETENCIÓN A TÍTULO DE IMPUESTO DE TIMBRE**

De conformidad con en el párrafo 2° del artículo 519 del Estatuto Tributario, a partir de 2010 la tarifa aplicable por concepto del Impuesto de Timbre será del 0%. En caso de ser aumentada, deberá ser asumida por el CONTRATISTA en un porcentaje correspondiente al 50%, toda vez que ETB se encuentra exenta del pago de dicho impuesto, de acuerdo con lo establecido por los artículos 532 y 533 en concordancia con la sentencia C-736 de 2007 proferida por la Corte Constitucional.

#### **2.4.7 REGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN**

Si el oferente se ha acogido al régimen SIMPLE establecido para el año 2019, no se le debe aplicar la retención a título de Renta e ICA de conformidad con el artículo 911 del E.T. y el Decreto 1468 del 2019 respectivamente. Por consiguiente, solo se le aplicara la retención de IVA.

#### **2.4.8 IMPUESTOS Y FACTURACIÓN A SUCURSAL EXTRANJERA**

Si la oferta es presentada por un proveedor extranjero que cuenta con una sucursal constituida en Colombia a través de la cual realizará algunas o todas las actividades tendientes a cubrir el objeto de la presente contratación, deberá especificar en su oferta cuales serán estas labores y el valor correspondiente. Es de anotar que el valor de las actividades desarrolladas por la sucursal no será girado al exterior y debe ser facturado directamente por la sucursal, para lo cual se observarán las condiciones determinadas para la forma de pago para proveedor nacional.

Adicionalmente, para cotizar las actividades a desarrollar por la Sucursal deberá utilizar los anexos financieros correspondientes a nacionales.

#### **2.4.9 FACTURACIÓN PARA CONTRATISTAS EN CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL O CUALQUIER FORMA DE ASOCIACIÓN**

En el evento en que la oferta sea presentada bajo la modalidad de consorcio, unión temporal o cualquier forma de asociación, los integrantes en caso de prestación de servicios deberán facturar en forma independiente, de acuerdo con el porcentaje de participación el cual debe estar acorde con las actividades a ejecutar. En el contrato se deberá informar: (1) el NIT de cada uno de los miembros, en el



caso que sea procedente, (2) el porcentaje o valor de los ingresos que le corresponda a cada uno de estos.

**NOTA:** En caso de que el CONTRATISTA requiera cualquier tipo o forma de facturación diferente a lo expuesto en el párrafo anterior, deberá ser revisada y aprobada por la Gerencia de Contabilidad e Impuestos.

Cabe anotar que los integrantes del consorcio, unión temporal o cualquier otra forma de asociación deberán facturar sus ingresos de acuerdo con su participación establecida en el documento de asociación.

Cuando el objeto del contrato corresponda a la entrega de bienes tangibles o intangibles, la factura deberá ser expedida por la unión temporal, consorcio o forma de asociación que corresponda, con su propio NIT, y deberá tener en cuenta lo siguiente:

- Señalar el porcentaje o valor del ingreso que corresponda a cada uno de los miembros de la unión temporal, consorcio o forma de asociación o razón social y el NIT de cada uno de ellos.
- Además, estas facturas deberán cumplir los requisitos señalados en las disposiciones legales y reglamentarias.
- Quien efectúe el pago o abono en cuenta deberá practicar al consorcio o unión temporal la respectiva retención en la fuente a título de renta, y corresponderá a cada uno de sus miembros asumir la retención en la fuente a prorrata de su participación en el ingreso facturado.

#### **2.4.10 RÉGIMEN TRIBUTARIO DE E.T.B.**

ETB es Gran Contribuyente (Resolución 9061 del 10 de diciembre de 2020), Autorretenedor de ingresos gravados con impuesto de renta (Decreto 2885 del 24 de diciembre de 2001, Resolución DIAN No. 0547 del 25 de Enero de 2002), Autorretenedor de rendimientos financieros (Resolución 2863 de 2018), responsable del Impuesto sobre las Ventas (artículo 792 del E.T.), catalogada como Entidad de Derecho Público para efectos de la retención por concepto de ICA para la ciudad de Bogotá, D. C. (Artículo 3 Decreto No. 271 del 28 de Junio de 2002). Código CIIU 6110.

#### **2.4.11 REQUISITOS EN LA FACTURACIÓN**

El proveedor estará obligado a informar al momento de la facturación el régimen de impuesto sobre las ventas al cual pertenece si es responsable del impuesto o no, si los servicios que presta se encuentran excluidos del IVA y si es declarante o no del Impuesto sobre la Renta, si es gran contribuyente o autorretenedor de Renta y las disposiciones que lo autorizan. Así mismo deberá discriminar en que municipio presta el servicio.

Si el proveedor factura a través de apoderado, el documento deberá expresar que se expide por cuenta y a nombre del poderdante.



De igual manera se deberá discriminar en la factura el concepto de la comercialización de los productos y servicios, detallando si se tratan de actividades comerciales, o cualquier otra asociada.

#### **2.4.12 RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR O AGENTE SOBRE LOS TRIBUTOS**

Es responsabilidad de proveedor o agente la correcta aplicación de los impuestos relacionados en la factura de venta, así como el cumplimiento de los requisitos de factura o documento o equivalente según sea el caso. Los casos o situaciones no contempladas en estos términos ya sea por situaciones particulares, especiales o por desconocimiento de factores inherentes a la operación a realizar no desvirtúan en ningún caso la responsabilidad del proveedor o agente de aplicar correctamente los impuestos.

### **2.5 CONDICIONES GENERALES**

El oferente deberá cotizar las obras y servicios solicitados en la presente contratación obligatoriamente en pesos colombianos, hasta con dos decimales. ETB se reserva el derecho de redondear a dos decimales, los precios unitarios correspondientes a las obras civiles y de ajustar al peso, por exceso o por defecto, el precio unitario de los servicios cotizados. Para lo anterior, se utilizará la herramienta redondear de Excel.

### **2.6 FORMA DE PAGO**

El precio de las obras y servicios solicitados en cada pedido se pagarán de la siguiente forma:

#### **2.6.1 OBRAS CIVILES**

El cien por ciento (100%) precio de las obras civiles solicitadas y aprobadas por ETB, y que hayan sido debidamente terminadas, se pagarán mediante cortes mensuales, sobre las cantidades realmente ejecutadas, a los sesenta (60) días calendario siguientes a la radicación de la factura comercial, en el portal de recepción facturas de cuentas por pagar de ETB, acompañada del Acta mensual de recibo a satisfacción de las obras civiles terminadas. El Acta mensual de recibo a satisfacción de las obras civiles terminadas deberá presentarse debidamente suscrita por el supervisor del contrato y el contratista.

#### **2.6.2 SERVICIOS**

El cien por ciento (100%) del precio de los servicios objeto de la presente contratación se pagarán mediante cortes mensuales, sobre la cantidad de servicios efectivamente prestados en el respectivo mes, a los sesenta (60) días calendario siguientes a la radicación de la factura comercial, en el portal de recepción facturas de cuentas por pagar de ETB, acompañada del Acta mensual de recibo a satisfacción



de los correspondientes servicios. El Acta mensual de recibo a satisfacción de los servicios deberá presentarse debidamente suscrita por el supervisor del contrato y el contratista.

**NOTA 1:** Sin perjuicio de lo anterior y en cumplimiento con lo dispuesto en la Ley 2024 de 2020, ETB pagará a los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la radicación en el portal de recepción facturas de cuentas por pagar de ETB del documento de cobro respectivo a todas aquellas empresas que acrediten el tamaño de su empresa mediante presentación del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por Cámara de Comercio con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario anteriores a la fecha límite de presentación de ofertas, y la presentación de certificación, expedida por el representante legal, contador público o el revisor fiscal, según corresponda, donde conste el valor de los ingresos por actividades ordinarias al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, o los obtenidos durante el tiempo de su operación en los términos del artículo 2.2.1.13.2.4. del Decreto 1074 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, adicionado por el Decreto Reglamentario 957 de 2019. Esta certificación igualmente deberá ser aportada por el oferente junto con la presentación de su oferta dentro de la información financiera habilitante.

**NOTA 2:** Para efectos de la firma de las Actas mensuales de recibo a satisfacción de las obras o de los servicios prestados, el contratista deberá acreditar ante el supervisor del contrato en ETB, el pago de la nómina y demás obligaciones laborales, y de aquellas en materia de seguridad social (ARL, EPS y AFP) y aportes parafiscales (ICBF, SENA, Cajas de Compensación), respecto del personal utilizado para ejecutar el contrato.

## **2.7 ABONO DE PAGO A CONTRATISTAS**

El Contratista deberá establecer el número de cuenta, modalidad de ésta (ahorro o corriente), y entidad financiera a la que deben abonarse los pagos. Así mismo, en el evento de cambio de la cuenta, el contratista deberá informar de inmediato y por escrito a la supervisión del contrato, quien a su vez deberá revisar y dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en la Directiva Interna número 00674 “**Mediante la cual se establece el procedimiento para la gestión de información relacionada con la administración de datos básicos referentes a cuentas bancarias, cambio de destinatarios de los pagos de los proveedores y acreedores creados en el sistema SAP**” del 25 de febrero de 2019; la cual regula el tema.

## **2.8 REINTEGRO DE DINEROS POR PARTE DE LOS CONTRATISTAS CUANDO SE IDENTIFIQUEN MAYORES VALORES ENTREGADOS POR CUALQUIER CONCEPTO.**

Cuando se identifiquen mayores valores entregados por cualquier concepto, éstos deben ser desagregados y reintegrados a ETB; para tal efecto, se emitirá una cuenta de cobro por la Dirección de Facturación y Cartera, con visto bueno del supervisor, previa liquidación e indexación por parte del Equipo de Apoyo financiero a la contratación de la Gerencia de Finanzas Corporativas.

Para efectos de la liquidación e indexación mencionada anteriormente, el supervisor del contrato deberá cursar solicitud al Equipo de Apoyo financiero al a contratación de la Gerencia de Finanzas Corporativas, en la cual deberá detallar toda la información requerida para el cálculo, esto es: el mayor valor pagado, la fecha real de pago, la fecha probable de devolución de los dineros por parte del contratista y demás información relevante para el cálculo.

El pago de estos valores será descontando de las sumas que se adeuden al contratista por cualquier concepto; en caso de no adeudar dineros al contratista o que estos sean insuficientes para el respectivo pago, el contratista deberá consignar dichos valores dentro el plazo establecido.

La metodología de indexación a aplicar es la siguiente:

- Se determinará la fecha en que se efectuó el respectivo pago.
- Se determinará el mayor monto pagado en pesos colombianos.
- Se determinará la fecha de devolución por parte del contratista.
- Se indexará el monto en pesos entre la fecha en que se efectuó el respectivo pago y la fecha de devolución, utilizando los índices de precios al consumidor en el ámbito nacional, para la República de Colombia certificados por el DANE para dicho período. En caso de no contar con la inflación correspondiente al período a actualizar se tomará el promedio mensual o diario corrido del año, según sea el caso, y se hará el cálculo con base en ésta. Para el caso de enero, por no tener información que permita establecer el promedio, se tomará la del mismo período del año inmediatamente anterior. Para este cálculo se incluye el valor del IVA correspondiente.
- En el evento en que el contratista no efectúe el reintegro en la fecha fijada para el efecto, ETB aplicará intereses de mora liquidados a la tasa máxima de interés de mora certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia vigente entre la fecha fijada para la devolución de los dineros y la fecha real de pago.

## **2.9 EVALUACION FINANCIERA**

El estudio financiero de la oferta incluye la verificación de las ventas frente al valor a contratar, la verificación del cumplimiento de las condiciones de carácter financiero contenidas en los presentes términos de invitación y la ponderación económica de las ofertas.

### **2.9.1 VERIFICACION DE LAS VENTAS FRENTE AL VALOR A CONTRATAR**

Las ventas reportadas por el oferente para la última vigencia fiscal (**2021**) no podrán ser inferiores al **42%** del valor estimado total de su oferta incluido IVA.

En el evento en que la oferta sea presentada en consorcio, unión temporal o cualquier otra forma de asociación, el valor de las ventas sobre el cual se verificará esta condición, será el resultante de la



sumatoria de las ventas por el porcentaje de participación informado en el Documento consorcial para cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal o cualquier otra forma de asociación. A continuación, se indica un ejemplo teórico de aplicación del método indicado anteriormente:

### **Ejemplo**

Consorcio A&B; Participación A= 40% y B=60%; Ventas de A= \$100, Ventas de B=\$200. Ventas del consorcio para revisión del requisito habilitante Ventas A&B =  $((100*40\%) + (200*60\%)) = \$160$ ; este es el valor ponderado de ventas para este consorcio.

**Nota:** Para efectos de validar este requerimiento el **OFERENTE** deberá adjuntar con el paquete financiero de la oferta, el **Estado de Resultados del último año fiscal (2021)**, debidamente suscrito por contador público, revisor fiscal o quien haga sus veces, de conformidad con la legislación aplicable para el efecto.

**LA CONDICIÓN PREVISTA EN EL PRESENTE NUMERAL CONSTITUYE UN REQUISITO HABILITANTE DE NATURALEZA FINANCIERA PARA PARTICIPAR EN EL PRESENTE PROCESO DE INVITACIÓN. LOS OFERENTES QUE NO CUMPLAN CON EL REQUISITO HABILITANTE FINANCIERO REFERIDO EN EL PRESENTE NUMERAL, SERÁN DESCALIFICADOS.**

### **2.9.2 VERIFICACION DEL CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES FINANCIERAS**

Con la presentación de la oferta se entienden **ACEPTADAS** todas y cada una de las condiciones estipuladas en el presente capítulo.

### **2.10 PONDERACIÓN ECONÓMICA DE LAS OFERTAS Y CONTRAOFERTAS**

Las ofertas serán ponderadas desde el punto de vista económico como se explica más adelante y teniendo en cuenta que ETB ha asignado un puntaje máximo de cien (100) puntos, los cuales serán distribuidos de la siguiente manera:

|                       |                    |
|-----------------------|--------------------|
| Evaluación Técnica    | CUMPLE O NO CUMPLE |
| Evaluación Financiera | <u>100 puntos</u>  |

**Puntaje Máximo Total: 100 puntos**

ETB podrá hacer correcciones aritméticas a los valores consignados por el oferente en los Anexos financieros solicitados en los siguientes casos:

- ❖ Cuando al verificar el valor consignado en la columna valor total, éste difiera del valor resultante de multiplicar las cantidades del ítem por el precio unitario total respectivo.
- ❖ Cuando al verificar sumas y multiplicaciones totales y parciales de los mencionados anexos se encuentren errores aritméticos.

**Precio Estimado de la Oferta incluido IVA: (Ci= 100 puntos)**

Se asignará el máximo puntaje económico a la oferta que presente el menor precio estimado de oferta ósea 100 puntos. El puntaje económico de las demás ofertas se asignará mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$C_i = \frac{C_{max} * P_{min}}{P_i}$$

En donde,

C<sub>i</sub>: Puntaje económico obtenido por la oferta i.

C<sub>max</sub>: Puntaje económico máximo: 100 puntos, de la oferta más económica.

P<sub>min</sub>: Oferta de Menor Precio estimado (incluidas las correcciones aritméticas), dentro del rango de ofertas.

P<sub>i</sub>: Precio estimado total de la oferta i

## **2.11 NEGOCIACION**

En caso de que ETB decida adelantar una etapa de negociación, las contraofertas presentadas no podrán contener precios unitarios superiores a los ofertados inicialmente o en la postura anterior, aun cuando el valor estimado total de la oferta resulte inferior. En caso de presentarse esta situación, ETB ajustará el precio unitario respectivo, con base en la oferta inicial o la contraoferta anterior y como producto de ello efectuará la corrección del precio estimado total de la oferta.



## **2.12 HOMOLOGACION**

Los oferentes internacionales y nacionales, personas jurídicas y personas naturales, interesados en presentar oferta deberán estar homologados, de conformidad con los requisitos establecidos en las Políticas Financieras Generales de Contratación, documento que se encuentra publicado en la página web de ETB [www.etb.com.co](http://www.etb.com.co), excepto en aquellos casos que tales políticas así lo determinen.

La homologación debe estar actualizada con los Estados Financieros de la última vigencia fiscal y es un requisito adicional al registro en la base de datos de proveedores. Este proceso es administrado por la Gerencia de Abastecimiento.



## CAPITULO III - CONDICIONES TÉCNICAS

### 3 CONDICIONES TÉCNICAS

#### 3.1 OBJETIVO

La **EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. E.S.P.** requiere contratar los servicios de evaluación estructural de torres de telecomunicaciones incluida su cimentación, así como la ejecución de refuerzos y desmontes de estructuras tipo celosía para estaciones de radio ubicadas en el territorio nacional en zonas rurales o urbanas, de acuerdo con las necesidades de ETB y de conformidad con las condiciones previstas en el presente documento.

#### CONDICIONES DE PRESENTACIÓN Y EVALUACIÓN DE OFERTAS TÉCNICAS

Para mayor entendimiento y evaluación de los requerimientos expresados en este capítulo se efectúa la siguiente clasificación:

- a) **Requerimiento mínimo obligatorio:** son aquellos requerimientos expresados en términos tales como “**ETB REQUIERE**” o “**EL OFERENTE DEBE**”, indicando que son de cumplimiento obligatorio. Las ofertas que no cumplan con estos requerimientos serán rechazadas.
- b) **Condiciones deseables:** son aquellas condiciones expresadas en términos tales como, “**ES DESEABLE**”, “**ETB ESPERA**”, “**ETB DESEA**”, indicando que son de cumplimiento deseable. **ETB** usa estas características para determinar cuál oferta añade valor al proyecto y su incumplimiento no conlleva el descarte de la oferta.

El **oferente** debe tener en cuenta que las respuestas que suministre en este capítulo deben corresponder al alcance real de los servicios ofertados, constituyéndose en parte de su oferta y por lo tanto del eventual contrato que llegare a celebrarse y no con las facilidades o alcances potenciales de los mismos. El **oferente** debe mencionar explícitamente cuándo una característica descrita no hace parte del servicio ofertado, de lo contrario, se asumirá que la misma forma parte de la oferta y así será exigida.

El **oferente** debe responder punto a punto si **CUMPLE** o **NO CUMPLE** a las especificaciones técnicas contenidas en el presente documento y en el **Anexo técnico No. 1**. En los casos en los que el **oferente** lo considere conveniente, o **ETB** lo exija, el **oferente** debe dar explicación consecuente con dicho cumplimiento, es decir, manifestar cómo cumple. De no cumplirse lo anterior, **ETB** podrá solicitar el pronunciamiento o explicaciones respectivas durante la etapa de estudio de ofertas, sin que, con ocasión de las respuestas, el **oferente** pueda modificar la oferta.



Si la respuesta es referida a un catálogo o descriptivo técnico, éste debe ser entregado junto con la oferta indicando el sitio de este en el que se localiza la correspondiente descripción, para su verificación.

En caso de contradicción o incongruencia entre las respuestas suministradas en el respectivo numeral o en otro aparte de la oferta, **ETB** formulará la solicitud de aclaración o explicación en la etapa de estudio de ofertas.

Si la respuesta al requerimiento es evasiva, si no se suministra la aclaración o explicación solicitada, o si a pesar de haberse expresado “CUMPLE”, de la respuesta recibida se deduce que el requerimiento no se

satisface total o parcialmente, o su cumplimiento se sujeta a condición, la oferta será descartada, si se trata de un “Requerimiento mínimo obligatorio”. De referirse a “Condiciones deseables” se tendrá por no cumplido.

Los documentos exigidos en el presente capítulo que no hayan sido aportados con la oferta podrán ser requeridos durante la etapa de estudio de ofertas. De no atenderse el requerimiento, se aplicará lo dispuesto en el párrafo anterior.

La respuesta a las especificaciones técnicas debe mantener la numeración, con índice que contenga la relación de todos los numerales y anexos que la conforman y debe ser presentada en medio digital (memoria USB), formato no re-escrible y debidamente rotulado. El documento en memoria USB debe tener su índice de enlaces o hipervínculos que faciliten su revisión.

Todos los documentos que integren la oferta incluidas las certificaciones de experiencia deben ser redactados en idioma español, a excepción de los que contengan información técnica, los cuales pueden ser presentados en inglés. Si se presenta información técnica en idioma inglés y español conjuntamente, en caso de discrepancia prevalecerá la información suministrada en español.

Durante el estudio de ofertas, **ETB** se reserva el derecho de solicitar a los **oferentes** una presentación, en la cual se aclaren los aspectos técnicos específicos de la propuesta, sin que sea posible realizar modificaciones a la oferta presentada.

El contrato se ejecutará mediante órdenes de servicio que cursará el supervisor designado. ETB no se obliga a solicitar un número determinado de estas ni se compromete con una cantidad mínima o máxima de bienes y servicios en cada una, pues éstas dependen de sus necesidades puntuales. El precio del contrato es a cupo y podrá o no agotarse. El OFERENTE acepta las condiciones con la presentación de la oferta y, en consecuencia, renuncia a intentar reclamación alguna con ocasión de ella, cualquiera fuere el resultado de la ejecución contractual.

### 3.1.1 Respaldo de la oferta.

La oferta deberá presentarse con el aval de un ingeniero civil con matrícula profesional de acuerdo con lo establecido en la Ley 842 de 2003, la cual deberá adjuntarse. En el caso en que el Representante Legal de la Persona Jurídica Oferente reúna tal calidad, éste deberá avalar la oferta, adjuntando adicionalmente fotocopia de la Matrícula Profesional. Si el oferente es Persona Natural, éste deberá ostentar tal calidad de ingeniero civil titulado y con matrícula profesional la cual deberá adjuntar con su oferta.

## 3.2 ALCANCE DE LAS ACTIVIDADES A EJECUTAR

### 3.2.1 Evaluación estructural de la torre de telecomunicaciones incluyendo su cimentación.

Consiste en efectuar la evaluación estructural de las torres con actividades correspondientes a: levantamiento físico de la información de la estructura de la torre, cálculo y chequeo de la estructura de la torre, cálculo y diseño del refuerzo estructural para las torres, cálculo y diseño de la ampliación de la torre, chequeo de la verticalidad de la torre, prueba de torque de la tornillería y prueba de adherencia de pintura. Adicionalmente, las actividades correspondientes a la evaluación estructural de las cimentaciones, las cuales son: levantamiento y chequeo de la cimentación de la torre y pruebas de resistencia del concreto.

### 3.2.2 Refuerzo de las torres y/o refuerzo de su cimentación.

Comprende las actividades necesarias para reforzar las torres y/o la cimentación de estas de acuerdo con los resultados del estudio y según lo solicitado por el **supervisor**. El **contratista** deberá ejecutar las actividades de refuerzo realizando previamente un replanteo de la solución, entendiendo por replanteo: la validación, interpretación de los resultados en el terreno y su correspondencia con los planos y memorias de cada uno de los trabajos a ejecutar. En tal sentido, el **contratista** podrá realizar las recomendaciones o sugerencias al respecto.

Los ítems ejecutados se pagarán según los precios unitarios de los anexos financieros, con base en las cantidades ejecutadas entregadas al **supervisor**. Las torres están ubicadas en el territorio nacional, son torres de tipo celosía de sección triangular o cuadrada y no exceden los 70mts de altura.

### 3.2.3 Desmante de torres.

Comprende las actividades necesarias para el desmontaje de una estructura indicada por **ETB**.

Para el caso en el cual se requiera que una torre existente sea desmontada para ser utilizada nuevamente, el **contratista** deberá desmontar los elementos de la estructura metálica, numerarlos, inventariarlos y relacionarlos según su ubicación con la respectiva silueta, enguacarlos y transportarlos al sitio determinado por **ETB**, con personal especializado de acuerdo con la normativa



vigente de tal manera que se garantice la seguridad tanto de las personas como de los bienes de **ETB**. En caso de que el desmonte sea para chatarrización los elementos deberán ser almacenados trasportados y entregados en el sitio que el **supervisor** indique.

### 3.2.4 Administración de la información de inventario y capacidad de carga de las torres.

El contratista deberá elaborar y mantener un archivo digital, denominado “Hoja de Vida de la Torre”, en donde se consignen todas las características relevantes de cada una de las estructuras tales como: Nombre, ubicación, tipo de estructura, últimas fechas de intervención, tipo de intervención, inventario de antenas con su ubicación, datos de verticalidad y torque, características de la cimentación y datos del chequeo de la misma, porcentaje de utilización del elemento más esforzado, estado legal, licencia de Aerocivil, Planeación, Uso de suelo, etc. y en general toda la información referente a la estructura. Dicha base de datos deberá ser construida en la medida en que se vayan evaluando las torres, el archivo actualizado deberá ser entregado al supervisor técnico como requisito para el pago de los estudios.

### 3.3 COBERTURA DE LAS ACTIVIDADES A EJECUTAR

**ETB** posee una red de telecomunicaciones con presencia en varias regiones del país que para el diligenciamiento de los anexos financieros se ha clasificado en dos (2) zonas de cobertura, en las cuales el **contratista** debe contar con la infraestructura y el personal necesario para la prestación de los servicios objeto de la presente invitación. Ver anexo técnico número 3 sitios de ubicación de torres.

| ITEM | ZONA   |
|------|--|
| 1    | URBANA, nodos de telecomunicaciones ubicados en el casco urbano de los municipios. |
| 2    | RURAL, nodos de telecomunicaciones ubicados en áreas rurales de los municipios.    |

### 3.4 CONDICIONES GENERALES PARA LA EVALUACIÓN DE ESTRUCTURAS

A continuación, una descripción de las actividades mínimas que se deben contemplar para la evaluación estructural de las torres solicitadas y el reforzamiento estructural de las mismas:

#### 3.4.1 Levantamiento físico de la información de la estructura de la torre

Comprende la elaboración del listado de los elementos que componen la estructura, incluyendo dimensiones y características de cada uno (cierres, montantes, diagonales, cartelas, plataformas de trabajo y descanso, mástiles, antenas, tornillería, entre otros), estos elementos deberán ser referenciados en la silueta de la torre según su ubicación.

### Entregables:

El informe para presentar en esta actividad deberá contener:

- Relación de los elementos que conforman la estructura y sus características físicas. En donde se requiera se deberán entregar detalles de elementos específicos como cartelas o elementos de unión, plataformas, escaleras etc. con los respectivos planos, que servirán como datos de entrada para modelar la estructura y realizar su evaluación.
- Relación de antenas con sus características mínimas como tipo diámetro ubicación, deberá entregarse las respectivas siluetas en donde se identifique la ubicación.
- Relación de elementos no estructurales que aporten a la carga de la estructura con su ubicación y características.

#### **3.4.2 Cálculo y chequeo de la estructura de la torre**

Tomando como base el levantamiento de la estructura con la carga de antenas existentes, el **contratista** deberá realizar el modelamiento en un software adecuado

para ello. Entregables:

El **contratista** deberá elaborar como mínimo un informe en el cual deberá incluir la identificación y características generales de la estructura, los datos de entrada, el estado actual de la estructura y el porcentaje de trabajo de cada uno de los elementos, incluida la silueta con los elementos debidamente numerados, memorias de cálculo, conclusiones y recomendaciones.

#### **3.4.3 Cálculo y diseño del refuerzo estructural para las torres**

A partir de los resultados de la evaluación estructural el **contratista** deberá correr un modelo que mejore el porcentaje de operación de aquellos elementos de la estructura que estén por encima del 90% de utilización, empleando para ello elementos adicionales que mejoren su comportamiento y logren que todos los elementos de la estructura trabajen por debajo de dicho valor.

Entregables:

El **contratista** deberá presentar un informe con el nuevo modelo, que incluya en la primera parte, la identificación de la estructura, un resumen de la evaluación inicial en donde se indiquen los elementos que presentan sobre esfuerzo, fecha de la evaluación, datos de entrada (tales como dimensiones de los elementos, velocidad del viento, cargas vivas y muertas, entre otros), siluetas con los elementos debidamente identificados, cuadro resumen de los porcentajes de utilización de los elementos de la estructura y toda la información que soporte la decisión de la evaluación de refuerzo, como cargas adicionales, ampliaciones etc. (Memorias de cálculo). En la segunda parte del informe, incluir los datos de entrada con las nuevas condiciones, el modelo por computador, el

listado de los elementos adicionales con sus características y ubicación, los planos de taller con los detalles de montaje, elementos de anclaje y todo lo necesario para que se pueda ejecutar la actividad de refuerzo de la estructura.

#### **3.4.4. Chequeo de la verticalidad de la torre**

El **contratista** deberá realizar esta actividad con los instrumentos técnicos necesarios.

##### Entregables:

El **contratista** deberá entregar un informe que contenga como mínimo un registro fotográfico, relación de equipos utilizados y sus certificados de calibración, cálculo y metodología empleada para determinar el desplazamiento de la estructura, siluetas y gráficos necesarios, conclusiones y recomendaciones, el informe deberá ser avalado por el Ingeniero Civil responsable adjuntando para ello copia de la matrícula profesional.

#### **3.4.5. Prueba del torque de la tornillería**

Esta actividad comprende la revisión del torque de la tornillería de la estructura mediante equipos idóneos y personal capacitado.

##### Entregables:

El **contratista** deberá entregar un informe que contenga como mínimo la descripción, nombre y ubicación de la estructura, porcentaje de tornillos evaluados, dimensión y sus características, tabla de torque según catálogo, torque medido, registro fotográfico, conclusiones y recomendaciones.

#### **3.4.6 Prueba de adherencia de pintura**

Para este caso el contratista deberá realizar una evaluación del estado de adherencia de la pintura de la estructura, para lo cual se buscará aleatoriamente una zona para efectuar la prueba.

##### Entregables:

El **contratista** deberá entregar un informe que contenga como mínimo la descripción e identificación de la estructura, metodología empleada, relación y porcentaje de desprendimiento, registro fotográfico, conclusiones y recomendaciones.

#### **3.4.7 Levantamiento y chequeo de la cimentación de la torre**

Para este caso el **contratista** deberá realizar los apiques necesarios para levantar la información del tipo y dimensiones de la cimentación, con las cuales deberá elaborar los planos del levantamiento de la cimentación. En caso necesario ETB solicitará al **contratista** realizar el respectivo estudio de suelos para tener la capacidad portante del mismo. Cabe aclarar que este ítem se pagará por separado, al precio relacionado en el anexo financiero.

Así mismo, ETB suministrará el valor de las reacciones en las patas de la torre o en su defecto autorizará la ejecución del “Levantamiento físico de la información de la estructura de la torre” y el “Cálculo y chequeo de la estructura de la torre” necesarios para obtener dichos valores.

Con estos datos de entrada el **contratista** deberá realizar los cálculos y evaluaciones pertinentes para determinar si la cimentación existente corresponde a la requerida para la estructura o es necesario la ejecución de un refuerzo.

Una vez levantada la información, el **contratista** deberá realizar el relleno y compactación de los apiques, así como el arreglo de las zonas duras como andenes y pisos, estas actividades se cancelarán por separado según los precios acordados para ello.

#### Entregables:

El **contratista** deberá presentar un informe que contenga como mínimo los planos de la cimentación actual, tipo de concreto, reacciones y evaluación, En caso de que los resultados de los cálculos y evaluaciones de la cimentación existente arrojen que es necesaria la ejecución de un refuerzo, el informe debe incluir la recomendación de la nueva cimentación con el respectivo diseño y las cantidades de materiales y servicios a ejecutar.

Cabe mencionar que la solución planteada debe ser viable para su construcción teniendo en cuenta las limitantes de espacio, tipo de suelo, niveles de riesgo, etc. Adicionalmente, se deberá incluir conclusiones y recomendaciones para la ejecución de los trabajos de refuerzo.

#### **3.4.8 Prueba de resistencia a la compresión del concreto**

Este ítem se refiere a la realización de pruebas al concreto de la cimentación de la torre con el fin de obtener el valor de su resistencia empleando para ello la prueba del esclerómetro.

#### Entregables:

En tal sentido, el **contratista** deberá entregar un informe que contenga como mínimo el resultado de las pruebas, el registro fotográfico, las conclusiones y recomendaciones.



### 3.5 ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA EL REFUERZO ESTRUCTURAL DE TORRES, DESMONTE DE ESTRUCTURAS

En el **Anexo Técnico No. 1 – “Especificaciones Técnicas”**, se describen los requerimientos y especificaciones técnicas de las actividades que contempla cada capítulo (grupo de actividades a ser desarrolladas por el oferente de acuerdo con las necesidades específicas de ETB en cada sitio) para el refuerzo y desmonte de estructuras tipo celosía incluida la cimentación.

Lo anterior, con el fin de que el **oferente** identifique rápidamente el ítem y su correspondiente especificación, así como las demás características asociadas que deberá contemplar tanto para el dimensionamiento de la oferta como para la ejecución del contrato que llegare a suscribirse, a continuación, se relaciona una breve explicación de los campos relacionados en el anexo mencionado:

- **ITEM:** Consecutivo de las actividades pertenecientes a cada capítulo.
- **ACTIVIDAD/TEMA:** Descripción resumida de cada actividad.
- **UNIDAD:** Unidad de medida para cotizar y para realizar el pago de las actividades ejecutadas mediante los cortes periódicos de actividades.
- **METODOLOGÍA:** Descripción detallada respecto del sistema constructivo, preparación de la actividad, condiciones de la labor para su ejecución, previsiones y cuidados, materiales que intervienen, equipo mínimo a usar, mano de obra, exigencias sobre seguridad y demás aspectos que intervienen en cada actividad.
- **MEDIDA Y PAGO:** Definición de la unidad de pago de cada ítem, los aspectos que son considerados e incluidos en su pago y aquellos otros que a pesar de intervenir en su metodología y construcción se pagará mediante en un ítem diferente.

Para cumplir con las especificaciones que se detallan en el presente documento y en el **Anexo técnico No. 1**, el **oferente** deberá contemplar en su oferta los materiales, mano de obra, transporte, equipo y demás elementos necesarios para la ejecución de cada actividad.

En todo caso, **ETB** se reserva el derecho de aprobar o rechazar todos y cada uno de los elementos que se han de colocar en la ejecución de los trabajos, dicha aprobación o rechazo será realizado por el **supervisor técnico**, exigiéndose siempre la máxima calidad en los elementos y acabados de todas las actividades.

El **oferente** deberá considerar en su oferta todos aquellos factores y costos de ubicación, suministro de materiales, mano de obra, transporte, equipos y otros que considere necesarios o indispensables para la ejecución de los trabajos solicitados, es decir para cumplir a cabalidad con el objeto y alcance de la presente invitación. Los elementos, suministros, equipos, materiales, mano de obra y demás elementos que no se relacionen en la oferta y/o que por sub-dimensionamiento del **oferente** se llegaren a requerir, deberán ser suministrados en su totalidad por el **contratista**, sin costo adicional para **ETB**.

Es conveniente que antes de calcular el precio en el análisis unitario, el **oferente** lea la especificación, sus componentes, la metodología de ejecución, la forma de medida y pago, para así tener un panorama completo de lo exigido por **ETB**, su costo real y evitar omisiones e insuficiencias.

### 3.6 SUMINISTRO DE MATERIALES

El **contratista** deberá suministrar todos los materiales que sean necesarios para la ejecución total de los trabajos, los cuales deberán ser puestos en servicio en el sitio de los trabajos y de primera calidad en su género y adecuados al objeto a que se les destina.

De la misma forma, el **contratista** deberá suministrar todos los resultados de las muestras de materiales y elementos que hayan de utilizarse para los ensayos y pruebas durante la ejecución del contrato, sin costo alguno para **ETB**. Cualquier otro costo en que se incurra en dichos ensayos y pruebas, será por cuenta exclusiva del **contratista**.

Cabe aclarar que toda estructura rechazada por deficiencia en los materiales empleados, o por defecto de construcción, deberá ser reparada por el **contratista**, por su cuenta, dentro del plazo que fije la supervisión sin que el gasto que esto implique pueda ser cargado al costo de las actividades objeto del presente contrato.

De igual forma, es importante aclarar que, para efectos de cotización de los materiales y los servicios requeridos, **ETB** ha relacionado en los anexos económicos las cantidades estimadas, las cuales serán utilizadas únicamente para efectos de evaluación, por lo tanto, **ETB** no se compromete a adquirir o variar dichas cantidades por tratarse de una estimación, el **oferente** acepta esta condición con la presentación de su oferta.

A continuación, se relacionan algunas características específicas que deben cumplir algunos materiales:

#### 3.6.1 Concreto

El concreto estará constituido por una mezcla de cemento Portland, agua, agregados fino y grueso, y aditivos en algunos casos. El diseño de las mezclas de concreto se basará en la relación agua - cemento necesaria para obtener una mezcla plástica y manejable según las condiciones específicas de colocación de tal manera que se logre un concreto de durabilidad, impermeabilidad y resistencia que esté de acuerdo con los requisitos que se exigen para las diversas estructuras, según los planos y especificaciones. La relación agua - cemento se indicará en el diseño de la mezcla.

El concreto será vibrado, en forma tal que permita apartar el agregado grueso de las paredes de las formaletas. Se debe tomar todas las precauciones para que el concreto colocado sea compacto, impermeable y de buen acabado superficial.

No se permitirán vaciados de concreto, sin disponer en el sitio de la actividad los materiales suficientes en cantidad y calidad aprobadas por el **Supervisor**, o sin que haya un programa de suministros adecuado para atender al normal desarrollo del plan general.

### 3.6.2 Concreto a la vista

Se refiere a los concretos cuyo acabado exterior, se dejará como definitivo. El cumplimiento de este aspecto deberá ser muy estricto. Cualquier error en el mismo será corregido por el **contratista** a su costo. Si la reparación no es satisfactoria, por su apariencia estética o afecte la estructura, se ordenará la demolición y reconstrucción parcial o total del elemento estructural, por cuenta y riesgo del contratista.

### 3.6.3 Acabados de superficies de concreto

El acabado de todas las superficies será ejecutado por personal técnico experto y se hará bajo la vigilancia del **Supervisor**, éste medirá las irregularidades de las superficies para determinar si están dentro de los límites aquí especificados.

Toda labor de concreto que no cumpla los requisitos enumerados en estas especificaciones o presentehormigueros, huecos y cualquier otra imperfección será demolida o reparada a juicio del **Supervisor** dependiendo del tamaño del daño y de la importancia estructural del elemento.

Los costos por concepto de demoliciones y reparaciones serán de cuenta directa del **contratista**, sin que ello constituya reconocimiento adicional a cargo de **ETB**, o sea motivo de prórrogas en los plazos de ejecución pactados.

Las reparaciones de la superficie del concreto se harán únicamente con personal experto y bajo la vigilancia del **Supervisor**, a menos que éste no lo considere necesario. El **contratista** debe corregir todas las imperfecciones que existan, de manera tal que las superficies del concreto se ajusten a los requisitos exigidos.

### 3.6.4 Concreto ciclópeo

Se usará concreto ciclópeo en los sitios indicados por la **Supervisión**, donde sea necesario profundizar las excavaciones por debajo de la cota proyectada o con el objeto de obtener una cimentación de soporte de acuerdo con lo solicitado por el ingeniero estructural. Su dosificación será la indicada en los planos o por el **Supervisor**. La piedra será limpia, durable, libre de fracturas y no meteorizada ni sucia. Tendrá un tamaño entre 15 y 30 cm y se someterá a las especificaciones del agregado grueso, salvo en lo que se refiere a la gradación. Todas y cada una de las piedras deberán quedar totalmente rodeadas de concreto sin que la distancia mínima entre dos piedras adyacentes o las piedras y la cara del bloque de concreto sea menor de 10 cm. Las piedras deben quedar

perfectamente acomodadas dentro de la masa de concreto y colocadas en ésta con cuidado. Ninguna piedra puede quedar pegada a la formaleta ni a otra piedra.

El concreto deberá vibrarse por métodos manuales al mismo tiempo que se agregan las piedras para obtener una masa uniforme y homogénea.

El precio unitario debe incluir todos los costos directos e indirectos por personal, materiales, equipo, construcción y tratamiento de juntas, sellantes, aditivos, suministros, colocación, tratamiento de superficies, asegurado, conservación en el sitio durante el tiempo requerido y retiro de formaletas. También incluirá los costos por preparación de la fundación, de las formaletas, y del refuerzo para el vaciado del concreto, suvibrado, curado, reparaciones, ensayos de laboratorio, pruebas de carga, impermeabilidad, y todas las actividades necesarias para producir, colocar, y verificar los concretos especificados.

### **3.6.5 Sistemas porta cables**

Comprende el suministro e instalación de escalerillas en acero cold rolled ASTM A-36 galvanizado en caliente ASTM A 123, ensamblada con bastones cincados ASTM B 633 (sin soldaduras); el sistema de escalerillas debe cumplir con la norma NEMA VE – 1, tipo pesado. En tal sentido, este ítem debe incluir: el suministro e instalación de la escalerilla, los elementos roscados, uniones, elementos de fijación, soporte y accesorios para cambios de nivel, dirección y distribución.

El anclaje a techo se hará por medio de canales troqueladas o soportes de techo fijados con pernos expandibles o por impacto en las cuales se instalarán los elementos roscados mediante tuercas tipo mordaza. Para el soporte a muro se utilizarán ménsulas canal con refuerzo, en caso de que el soporte sea mediante posteso parales estos serán anclados al piso mediante sus respectivas bases, los puntos de apoyo y fijación serán lo suficientemente portantes para garantizar la estabilidad de la escalerilla con sus cables incluidos los proyectados. Si en la misma escalerilla es necesario montar cableado de datos y eléctricos se deberá utilizar una escalerilla con separador. Para la instalación general de las escalerillas se utilizarán los accesorios adecuados fabricados para tal fin, especificados en el sistema propuesto por el fabricante.

En los sitios cercanos al pasa-muro se le colocara tapa a la escalerilla para evitar filtraciones.

La totalidad de la escalerilla será conectada a tierra y en sus empalmes se deberá garantizar la continuidad de la protección mediante un conductor eléctrico o “ground jumper”.

Se debe instalar la totalidad del sistema de bandejas, antes de iniciar la colocación de los cables. Asimismo, se debe evitar golpes y esfuerzos que puedan afectar el sistema antes de su instalación. En los puntos donde los cables puedan someterse a esfuerzos indebidos, se debe utilizar soportes adecuados a fin de evitarles posibles daños. Cuando existan sistemas de bandejas a diferentes niveles, se debe dejar suficiente espacio para permitir operaciones posteriores.

En la instalación de los conductores se debe seguir lo especificado en la norma 2050 de ICONTEC, sección 318, como es la sujeción de los cables a los peldaños de la bandeja con amarra cables adecuados en los sitios donde existen cambios de pendientes con recorridos largos. Los conductores de comunicaciones deberán ir separados de los conductores de corriente AC, por medio de un separa cables no combustibles.

En caso de que durante el montaje sea necesario realizar perforaciones o cortes sobre elementos terminados, se deberá proteger con una base de pintura anticorrosiva y dar el acabado apropiado a las superficies afectadas, a fin de evitar al máximo puntos de segura oxidación en el futuro. Los soportes se instalarán a una cuarta parte del vano contada a partir de las platinas de unión, conectores de reducción, platinas ajustables y juntas de tipo similar.

### 3.7 CRONOGRAMA Y ESTIMACIÓN DE PRESUPUESTO PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS

Una vez **ETB** genere la orden de trabajo, el **contratista** contará con máximo 5 (cinco) días hábiles para efectuar visita de replanteo al sitio designado. Realizada la visita al sitio que **ETB** designe el **contratista** entregará de manera detallada un cronograma con los tiempos de duración y las respectivas actividades para la aprobación del **supervisor técnico**, incluyendo el presupuesto, información que debe ser entregada dentro de los 3 (tres) días hábiles posteriores a la visita de replanteo. El presupuesto debe coincidir con lo ofertado según los anexos financieros.

Aprobado dicho cronograma, el plazo para la ejecución de los trabajos será de obligatorio cumplimiento y no estará sujeto a prórrogas, salvo que sobrevinieren eventos de fuerza mayor, causas plenamente justificadas o que se acordaren trabajos adicionales no contempladas en el cronograma aprobado y cuya realización implique ampliaciones en el plazo de entrega. Las prórrogas a la programación que se produzcan de acuerdo con lo anterior deberán concretarse en una actualización de la programación realizada por el **contratista** y aprobada por el **supervisor técnico** del contrato.

Tanto el cronograma como el presupuesto aprobado son requisito indispensable para la expedición por parte del **supervisor administrativo** de la orden de inicio de actividades.

### 3.8 DURACIÓN DE ACTIVIDADES

Una vez entregada la orden de trabajo por parte del supervisor administrativo, el **contratista** deberá ejecutar las labores dentro de los tiempos aprobados por la supervisión. Una vez se finalicen los trabajos, el contratista preparará el informe final de la actividad realizada, para lo cual cuenta con tres (3) días hábiles para su entrega, dicho informe aprobado es requisito indispensable para que el supervisor realice el trámite de pago.

### 3.9 VISITAS TÉCNICAS

La visita técnica aplica únicamente para casos especiales, como lo son las factibilidades para potenciales ampliaciones y montajes de torres (que son actividades de inversión que no están contempladas dentro del alcance de la presente contratación) o en aquellos otros casos en los que el supervisor lo solicite. Cabe aclarar que este ítem incluye el personal, transporte, herramientas y equipos necesarios para la recolección de la información. Difiere de la visita de entrega y recibo de los trabajos, la cual debe ser tenida en cuenta por el contratista dentro de los costos de cada actividad.

El contratista realizará una visita técnica de inspección y recolección de información al sitio en donde se encuentra la estructura, previa autorización escrita por parte del supervisor, con el fin de tener la claridad suficiente para presentar una propuesta técnica con alcance de los servicios y/o trabajos y determinar el cronograma. Una vez autorizada la visita, el contratista deberá entregar al supervisor la relación del personal que asistirá, el cual debe cumplir con lo requerido en las presentes condiciones.

### **3.10 SEGUIMIENTO DEL PROYECTO**

Además de los informes relacionados en los entregables de cada actividad, durante el período de ejecución, el **contratista** deberá presentar a **ETB** los siguientes tipos de informes con fotografías adjuntas, con el fin de llevar un control del avance de los trabajos de acuerdo con los cronogramas de trabajo aprobados y las indicaciones de la supervisión.

#### **3.10.1 Seguimiento de avances semanales**

**ETB** programará con el **contratista** los seguimientos semanales de avance de actividades, para el cual el contratista deberá informar de las labores ejecutadas durante la semana anterior y presentar ante el supervisor del contrato mediante correo electrónico fotografías que evidencien dicho avance, el detalle de presentación será acordado con el **supervisor técnico** del contrato.

#### **3.10.2 Seguimiento de avances mensuales**

**ETB** programará con el **contratista** reuniones de seguimiento mensual, donde se levantará un acta firmada por las partes donde se consignarán los avances de ejecución de actividades y de presupuesto, junto con los entregables correspondientes a las actividades realizadas durante el mes.

#### **3.10.3 Informe de recepción final**

Es un informe que debe ser presentado por el **contratista** una vez finalizada la ejecución de los trabajos, en el cual se incluyen todas las actividades desarrolladas, así como los siguientes entregables:

- La documentación de ingeniería, memorias de cálculo y los planos record.
- Protocolos de pruebas efectuadas a la torre (En caso de haberse ordenado).

- Fotos.
- Actas de iniciación y recibido a satisfacción.
- Cronograma de ejecución.
- Relación de costos
- Manuales de mantenimiento.
- Archivos digitales y originales de todos los permisos.

**Nota:** El informe final deberá ser entregado en forma física y una copia en forma digital.

### 3.11 PRUEBAS FINALES Y ACTA DE ACEPTACIÓN

Para la recepción y aceptación definitiva de los trabajos ejecutados, el **contratista** deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Haber realizado el estudio, inspección, medición, desmonte, refuerzo, correctivos o mejoramiento de acuerdo con lo solicitado y las especificaciones de diseño aprobadas por **ETB**.
- Que los informes y pruebas de aceptación hayan desarrollado satisfactoriamente.
- Haber corregido todas las observaciones o detalles pendientes consignados en la respectiva acta de recepción firmada por el **supervisor**.
- Entregar los sitios debidamente aseados y sin restos de materiales.
- Haber entregado el informe de recepción final con todos los anexos.

#### 3.11.1 Pruebas de recibo definitivo

Se consideran como pruebas de recibo definitivo aquellas que se realicen para comprobar el cumplimiento de los requerimientos técnicos, elementos de infraestructura común incluidos, acabados, debido ensamble y correcto funcionamiento.

Para las pruebas de aceptación de los trabajos, bien sean ampliación o refuerzo, es necesario que se llene un protocolo denominado acta de pruebas en cada sitio, la cual deberá ser firmada por el **contratista** y **ETB** y podrán incluir según sea la orden de trabajo, entre otros:

Para las Torres:

- Coordenadas de localización: Azimut y Norte.
- Silueta.
- Verticalidad (con equipos de topografía debidamente calibrados).
- Torque de tortillería
- Adhesión de pintura
- Sistemas de pararrayos
- Luz de obstrucción y



## balizajeCimentación

(Pedestales):

- Resistencia del Concreto.
- Niveles de Acabado.
- Niveles respecto al piso.
- Pernos de anclaje y cartelas de arranque.
- Acabados del Concreto.
- Área de la Torre.

El **supervisor técnico** de **ETB** verificará todas las pruebas que se realicen y podrá exigir pruebas adicionales para verificar el cumplimiento de lo solicitado.

El **contratista** deberá suministrar facilidades tales como herramientas, equipos etc., para que el **supervisor técnico** pueda inspeccionar los trabajos y los materiales. De igual forma, se obliga a suministrar la mano de obra, materiales, equipos de prueba, aparatos, herramientas, instrumentos, manuales y todo lo necesario para la ejecución de las pruebas de aceptación de la torre y los resultados finales de las pruebas de laboratorio de resistencia de los concretos empleados en la cimentación.

El tiempo estimado para las pruebas de recibo definitivo es 3 días hábiles, una vez superadas la totalidad de las pruebas de recibo definitivo, es decir, que se verifiquen todas las funcionalidades requeridas y deseables ofrecidas a satisfacción de **ETB**, se suscribirá el acta de aceptación definitiva. Una vez suscrita esta acta, el **contratista** deberá tramitar la respectiva actualización de la póliza de estabilidad de obra la cual deberá ser entregada al **supervisor administrativo** máximo en los cinco (5) días hábiles posteriores a la firma del acta de recibo definitivo.

### 3.12 PLANOS “RÉCORD”

Se refiere a los planos finales o después de construido, para el caso de (i) Refuerzo, serán las siluetas con la ubicación de los elementos que fueron reemplazados y/o reforzados con el respectivo cuadro de relación de elementos; para el caso de (ii) Refuerzo para la cimentación será tal como quedo construida, bien sea con baseen un diseño inicial o con el refuerzo con todos los correctivos ejecutados.

Dichos planos deberán estar firmados por el profesional responsable por parte del **contratista** y aprobados por el **supervisor técnico**. Se deberán incluir todas las modificaciones efectuadas durante las actividades realizadas. Los planos “record” se deben suministrar en formato DWG para ser procesado por AutoCAD. Para tal fin el **contratista** debe suministrar dos (2) copias de dicha documentación en memorias USB y una (1) copia impresa, en papel bond, doblados de conformidad con la norma ICONTEC y agrupados en una carpeta de pasta dura en sus respectivos porta planos,

con un índice para cada uno de éstos que relacione el código asignado por el **contratista** al plano y la identificación del archivo que contiene dichos planos. Los planos record harán parte del informe final una vez entregados los planos serán de propiedad de ETB y harán parte de la política de seguridad de la información.

### 3.13 EQUIPOS A CARGO DEL CONTRATISTA

El **contratista** se obliga a suministrar oportunamente el transporte, los equipos y herramientas requeridas para la ejecución de los trabajos asignados y a mantenerlos en condiciones óptimas con el fin de evitar demoras, bajos rendimientos o inactividades. El mal estado de los equipos o herramientas o los daños que ellos puedan sufrir, no serán causales que eximan al **contratista** del cumplimiento de todas sus obligaciones.

El **contratista** se obliga a reemplazar un equipo cuando el **supervisor técnico** de ETB determine técnicamente que no cumple con estos requisitos.

### 3.14 PERSONAL

El **contratista** designará una dirección técnica para la ejecución del contrato, el cual debe ser un ingeniero civil, con experiencia en estructuras metálicas específicamente en el cálculo, diseño, izaje, desmonte y refuerzo de torres de telecomunicaciones.

El **contratista** deberá anexar copia de las afiliaciones actualizadas a EPS, ARL y demás exigencias de ley vigentes que amparen a sus empleados, adicionalmente los certificados de trabajo en alturas de los funcionarios que trabajarán directamente sobre las estructuras, esto será requisito indispensable para el inicio de las actividades y la expedición del recibo a satisfacción.

Para asegurar la calidad de la prestación del servicio y sin perjuicio de la autonomía y de la responsabilidad que recae en **EL CONTRATISTA**, el personal con el cual ejecutará el objeto del contrato debe cumplir las condiciones mínimas académicas y de experiencia que garanticen su idoneidad, que se sugieren a continuación:

#### 3.14.1 Director de Proyecto:

A través del director de Proyecto, ETB y el **contratista** administrarán su relación contractual en función del desarrollo del contrato. El director deberá ser un ingeniero civil con experiencia mínima de cinco (5) años, relacionada con proyectos de diseño, calculo estructural, instalación y/o montaje de infraestructura de torres para comunicaciones, esta experiencia debe ser certificada y será requisito indispensable para la aceptación por parte de ETB del director.

#### 3.14.2 Especialista en estructuras metálicas y soldadura

Ingeniero Mecánico, Electromecánico o Civil con tarjeta profesional vigente, deberá poseer experiencia profesional no menor a cinco (5) años, de los cuales debe tener como mínimo tres (3) años de experiencia específica en torres tipo celosía.

### 3.14.3 Topógrafo Inspector

Deberá ser topógrafo con licencia profesional vigente, con experiencia no menor a cinco (5) años, deberá certificar experiencia en levantamientos topográficos, nivelaciones y cubicaciones de ingeniería civil relacionados con la construcción de edificios (construcciones verticales).

## 3.15 GESTIÓN DE CALIDAD

Con el fin de lograr mayores índices de satisfacción a las necesidades de **ETB**, el **contratista** se obliga a cumplir con las políticas de calidad, los procesos y procedimientos establecidos por ETB, los cuales serán informados al **contratista** de acuerdo con las actividades a desarrollar.

## 3.16 VIGILANCIA

El **contratista** deberá contar por su propia cuenta con el personal y las facilidades de vigilancia que sean convenientes y/o necesarios para proteger las personas, los materiales y los mismos trabajos si fuese necesario. Esta necesidad será acordada entre el **contratista** y el **supervisor** del contrato, sin que esto genere costo alguno para ETB.

## 3.17 CONSERVACIÓN Y LIMPIEZA DE LAS ZONAS DE TRABAJO

En relación con sus labores, el **contratista** deberá mantener limpios y ordenados durante el desarrollo de las actividades, los sitios de los trabajos, las estructuras, accesorios y las instalaciones, e igualmente deberá dejar estos sitios y estructuras en condiciones de limpieza a satisfacción del **supervisor** del contrato.

En caso de que se presenten condiciones de inseguridad por incumplimiento de lo anterior por parte del **contratista** y si después de notificarle, no corrige la situación, el **supervisor** podrá suspender el trabajo. Ante esta situación el **supervisor** autorizará a terceros a realizar los trabajos necesarios para normalizar las condiciones de seguridad y el **contratista** se responsabilizará de los costos causados.

## 3.18 PROTECCIÓN A LAS CUBIERTAS DE EDIFICIOS.

En los casos en los que se requiera efectuar trabajos en cubiertas o terrazas de edificios de **ETB**, el **contratista** debe recibir cada zona mediante un inventario formalizado en un acta de entrega por parte del **supervisor** del contrato por parte de **ETB** al inicio de los trabajos relacionado el estado actual de las mismas, por lo cual el **contratista** será responsable, durante el período de ejecución de dichos trabajos, de velar por su protección y cuidado a fin de evitar cualquier tipo de afectación

o deterioro, hasta que proceda la aceptación definitiva de los servicios en la cual el **contratista** deberá hacer entrega también de las cubiertas asignadas mediante un acta de entrega relacionando el estado final de las mismas. En el caso que las cubiertas otterrazas entregadas por **ETB** al **contratista** antes de la realización de los trabajos de instalación de equipos, seafecten o deterioren durante el periodo de ejecución de los mismos, será indispensable su reposición por parte del **contratista**, por tira de manto impermeabilizante completo, es decir **ETB** no aceptará “re parcheo” de mantos impermeabilizantes en cubiertas. Igualmente, los sifones, desagües y canales de recolección de agua lluvia deben ser mantenidos libres de escombros y sobrantes de materiales producto del montaje, con el objeto de garantizar su correcto funcionamiento.

### 3.19 **GESTION AMBIENTAL**

El contratista debe elaborar el Plan de Manejo Ambiental, de acuerdo con el “Plan de manejo ambiental obras de infraestructura en ETB, guía para contratistas”, el cual será aprobado por la supervisión del contrato antes de iniciar las actividades relacionadas con obras del contrato. Entre los diferentes componentes, se requiere garantizar la inclusión de la gestión de los residuos en especial los especiales como los residuos de construcción y demolición RCD y los residuos peligrosos, los cuales serán gestionados a través de gestores autorizados por la respectiva autoridad ambiental. Al Plan de Manejo Ambiental se le realizará seguimiento mensualmente.

Así mismo, el contratista gestionará y tramitará los permisos respectivos y estipulados por los entes distritales, departamentales o nacionales para el desarrollo de las actividades dentro de la ejecución del contrato y asumir la responsabilidad por las contravenciones o incumplimientos que se generen. El contratista informará al supervisor el estado de los trámites gestionados antes las diferentes autoridades ambientales.

El contratista será el único responsable de cualquier daño o deterioro, así sea leve, que llegará a presentarse por causa suya, o de sus trabajadores, o subcontratistas, en los diferentes componentes ambientales, como el aire, las aguas, el suelo, la salud humana y la vida animal o vegetal, o de la polución en las carreteras, vías internas, calles, ciénagas, ríos, caños, parques, zonas verdes, zonas residenciales y equipos o plantas, durante la ejecución del proyecto y el período de garantía.

### 3.20 **OBSTRUCCIÓN DE VÍAS**

Cuando sea inevitable obstruir las vías públicas con los equipos o con materiales, deberá advertirse por parte del **contratista** el hecho por medio de avisos de precaución colocados a prudente distancia del obstáculo y sila obstrucción debe prolongarse durante la noche, deberá colocarse luces rojas de advertencia que se mantendrán encendidas desde el anochecer hasta la salida del sol.

El **contratista** será el único responsable por accidentes que se originen en la omisión de estas precauciones o de cualquier otra que pueda necesitarse para prevenirlos.

Si en casos de emergencia, llega a estar en peligro la seguridad de las personas, del personal de mantenimiento o de las propiedades vecinas, el **contratista** deberá tomar las medidas que el caso requiera, sin necesidad de autorización del **supervisor**, pero deberá informar a éste inmediatamente ocurra el hecho.

### 3.21 TRANSPORTE Y SERVICIO DE PARQUEADERO

**ETB** no suministrará servicio de transporte ni de parqueadero para los vehículos que el **contratista** utilice para dar cumplimiento con el objeto del contrato. Eventualmente, el **supervisor** del contrato por parte de **ETB** podrá diligenciar la autorización de ingreso de algún vehículo del **contratista**, mientras su permanencia dentro de las instalaciones de **ETB**, sea de forma momentánea, con el objeto de descargar algún tipo de elemento relacionado con el objeto del contrato, pero con la salvedad de que **ETB** no se hace responsable de la seguridad del vehículo del **contratista**, ni cualquier situación asociada que pueda resultar en afectación del vehículo o de su contenido.

### 3.22 RESPONSABILIDAD

La responsabilidad directa en la prestación de cualquiera de los servicios objeto del contrato, será única y exclusivamente del **contratista**.

Las herramientas, equipos y maquinaria que se utilizarán deberán estar disponibles el tiempo requerido, durante el periodo de vigencia del contrato.

El **contratista** deberá asumir los daños que se presenten cuando estos se deriven de la negligencia o errores propios en el procedimiento de las labores realizadas y en ningún caso será responsabilidad de **ETB**.

### 3.23 EQUIPOS DE COMUNICACIÓN

El Oferente deberá indicar en la propuesta que equipos de comunicaciones tendrá disponible en la ejecución del contrato que se suscriba para que **ETB** pueda mantener comunicación permanente con la persona responsable de los servicios en cada uno de los frentes de trabajo. Como mínimo una dirección electrónica y un número celular.

### 3.24 SEÑALIZACIÓN

Para los trabajos en campo el **contratista** deberá suministrar, según se requiera, la señalización necesaria de acuerdo con la normatividad vigente que garantice la seguridad tanto de las personas que laboran, de terceros, como la de los bienes de **ETB**.

### 3.25 DOTACIÓN

El **contratista** deberá garantizar todos los elementos de dotación de seguridad industrial necesarios como uniformes, botas, cascos, cinturones de seguridad, tapabocas, guantes, gafas, equipos especializados para manejo de alturas, carnetización para el operario y demás elementos necesarios

para que cada persona pueda ejecutar su labor adecuadamente de acuerdo con la normatividad vigente.

### **3.26 SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**

ETB en su condición de contratante y en función del cuidado de la seguridad y salud de los trabajadores en los entornos laborales y acatando la legislación actual en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) solicita el cumplimiento de los siguientes numerales durante la ejecución del objeto del contrato, lo cual no exime al contratista de cumplir todos los requerimientos exigidos por la legislación colombiana en materia de SST.

Para la ejecución del objeto del contrato a suscribir, el CONTRATISTA debe cumplir a todo costo con la normatividad legal vigente aplicable en Colombia en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

El CONTRATISTA debe tener un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, que debe estar a cargo de personal idóneo y debidamente certificado para la implementación de este, acorde a cómo lo establece la legislación. Por lo anterior debe incluir una certificación de la ARL a la que está afiliada la empresa, en la que se exprese el desarrollo del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo y ser enviada al supervisor del contrato.

El CONTRATISTAS debe tener afiliado a sus trabajadores al sistema de seguridad social (Salud, ARL, Pensión y caja de compensación), con pagos al día, vigentes y acordes al salario, los cuales pueden llegar a ser consultados para verificar su autenticidad.

El CONTRATISTA debe presentar los soportes de pago y afiliación al sistema de seguridad social al supervisor del contrato cuando se generen los respectivos pedidos de actividades.

Por lo anterior, ETB quedará exenta de toda responsabilidad en estas eventualidades.

El CONTRATISTA debe mantener actualizada la información de los accidentes de trabajo presentados durante la ejecución del contrato y realizar las investigaciones de acuerdo con lo establecido por la resolución 1401 de 2007 de aquellas que la deroguen o sustituyan en el futuro y demás resoluciones y circulares aclaratorias o modificatorias, la responsabilidad de cumplir dicha resolución es exclusiva del CONTRATISTA, así mismo debe garantizar que los planes de acción resultantes de las investigaciones que se ejecuten, dentro de los tiempos establecidos en la investigación.

El CONTRATISTA debe proveer y destinar los recursos necesarios para el desarrollo del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, que deben estar en directa relación con los riesgos potenciales para las actividades específicas del contrato.



El CONTRATISTA debe cumplir el Reglamento Técnico de Trabajo Seguro en Alturas definido por la legislación durante la ejecución del contrato.

El CONTRATISTA debe tener soportes de las actividades desarrolladas en Seguridad y Salud en el trabajo, las cuales pueden ser consultados por el equipo de SST de ETB durante el desarrollo del contrato.

El CONTRATISTA debe garantizar la entrega oportuna de los elementos de protección personal y contra caídas a sus trabajadores los cuales deben cumplir estándares de fabricación nacional o internacional y contar con las respectivas fichas técnicas, en cantidad suficiente y adecuada a los riesgos asociados a las labores a desarrollar. La capacitación sobre el uso, cuidado y mantenimiento de dichos elementos es de exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA.

El CONTRATISTA debe generar controles en donde se incluyan la entrega de herramientas y equipos de seguridad industrial para la prevención de riesgos durante la ejecución del contrato, el personal contratado debe estar capacitado y entrenado en el uso de estos, así mismo debe establecer procedimientos de trabajo seguro y divulgarlos a sus trabajadores. Esta capacitación se debe efectuar de forma tal que no afecte los tiempos de cumplimiento de las órdenes de servicio.

El CONTRATISTA debe realizar una identificación, prevención, evaluación y valoración de los riesgos para la prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales, de acuerdo con la metodología que el CONTRATISTA tenga definida, con el fin de detectarlos y controlarlos, cuando desarrollen actividades en donde impliquen peligros y riesgos presentes que puedan afectar a sus trabajadores.

El CONTRATISTA debe asegurarse que durante el desarrollo de actividades como, trabajo en alturas y recintos confinados deben asistir cuando menos dos personas por cada sitio de trabajo, aplicando los respectivos protocolos de seguridad y con la documentación necesaria, así mismo tener un plan de rescate para la atención de emergencias.

El CONTRATISTA que dentro del objeto del contrato tenga que realizar actividades sobre vías públicas debe tener un Plan de Manejo de Trafico avalado por las autoridades competentes vigentes para la fecha y sitio de realización de la actividad.

El CONTRATISTA será responsable de mitigar los riesgos inherentes a la realización de las actividades contratadas.

ETB informa que, podrá verificar en cualquier momento y con la metodología que considere, las mencionadas obligaciones, para lo cual el CONTRATISTA debe suministrar la información en Seguridad y Salud en el Trabajo que le sea solicitada.

ETB podrá ordenar desde la interrupción de una actividad específica hasta la suspensión temporal del trabajo a realizar de acuerdo con la gravedad del incumplimiento de los requisitos de seguridad y salud en el trabajo y considerando el riesgo generado para los trabajadores, comunidad y



operación, no se podrá llevar a cabo las actividades y el contratista deberá tomar las medidas de manera inmediata para controlar el riesgo, hasta tanto no se realicen no se podrá realizar la actividad.

El CONTRATISTA debe presentar las certificaciones pertinentes referentes a seguridad y salud en el trabajo para la actividad a realizar de su personal asignado al supervisor del contrato.

Nota: Los presentes términos NO eximen al CONTRATISTA en cumplir con toda la normatividad legal vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo definida por la legislación colombiana.

### **3.27 NORMAS Y REGLAMENTACIONES**

Será obligación del **contratista**, según corresponda, dentro del desarrollo de todos los servicios que presente en su oferta a dar cumplimiento a lo exigido en la normatividad vigente para el cálculo, diseño, refuerzo, desmonte de los elementos estructurales de las torres y de la cimentación y las relacionadas con el Decreto 397 de 2017. Así como las normas de Seguridad Industrial, de transporte y en general a todos los que aplique.

### **3.28 ÍTEMS ADICIONALES**

En el evento en que se requiera algún servicio o elemento que no esté relacionado en el **Anexo - Formato resumen de la oferta** y que sea necesario para las labores objeto del contrato, previo a la ejecución, **ETB** solicitará por escrito una cotización ajustada a precios de mercado, ETB verificara con otras dos y esta será la base de negociación al **contratista** y éste se obliga a entregarla dentro de los 5 días calendarios siguientes. El estudio y negociación de la cotización presentada se realizará de acuerdo con los procedimientos internos de ETB.

### **3.29 EJECUCIÓN DE CADA ORDEN**

Para la ejecución de cada orden de trabajo es necesario establecer con el supervisor una programación de estricto cumplimiento de acuerdo con los tiempos descritos en el **numeral 3.8** para el inicio, la terminación y entrega de las actividades objeto de la presente invitación relacionando el tipo de estudio, cantidad y fecha de entrega. El incumplimiento sobre las fechas de terminación de actividades según cronograma por razones no imputables a ETB dará lugar a las sanciones establecidas.

### **3.30 CANTIDADES DE EJECUCIÓN**

En cada caso, el **contratista** deberá realizar un listado de cantidades de ejecución detalladas donde incluya los ítems y cantidades necesarias para la ejecución de los servicios contratados, el cual deberá entregarse con el informe final de cada estudio.

### **PRESENTACIÓN DE INFORMES DEVUELTOS**

En caso de que el Supervisor del contrato llegase a devolver algún informe debido a que no se ajusta a las especificaciones y condiciones acordadas, no se considerará formalmente entregado.

El **contratista** cuenta con un plazo máximo de (2) dos días hábiles para corregir el informe, contados a partir de la fecha de comunicación de la no conformidad, a partir de los cuales se declaró el incumplimiento de la orden de trabajo.

### 3.31 SUPERVISIÓN

**ETB** ejercerá por su cuenta la supervisión del contrato. El **contratista** proporcionará las facilidades necesarias al **supervisor** de **ETB** para que realice las funciones a su cargo, incluyendo toda la información técnica (cálculos y justificaciones) que la supervisión pueda requerir durante las actividades resultantes de los servicios objeto de las presentes condiciones técnicas.

La supervisión de **ETB** puede dirigir por escrito observaciones al **contratista** en todo lo que se refiere al cumplimiento de las cláusulas del contrato y éste se obliga a atenderlas a la brevedad posible.

Todos los equipos especializados de prueba requeridos durante el desarrollo del contrato deben ser facilitados por el **contratista**, sin que esto represente costo adicional para **ETB**.

### 3.32 SISTEMA DE EVALUACIÓN

**ETB** evaluará cada una de las ofertas con base en los diferentes parámetros técnicos establecidos en el presente documento y calificará sí:

| EVALUACION TECNICA |                                     |                    |
|--------------------|-------------------------------------|--------------------|
| TIPO DE CRITERIO   | CRITERIO DE EVALUACION              | CALIFICACION       |
| Mínimo Obligatorio | Experiencia del oferente            | CUMPLE - NO CUMPLE |
| Mínimo Obligatorio | Diligenciamiento de anexos técnicos | CUMPLE - NO CUMPLE |

Tabla 1. Criterios de evaluación técnica

### 3.33 EXPERIENCIA DEL OFERENTE

[Mínimo Obligatorio] El oferente debe anexar a su oferta, máximo cinco (5) certificaciones de contratos con entidades públicas o privadas celebrados y ejecutados desde el año 2016 que se encuentren debidamente liquidados o como mínimo en el 75% de ejecución, cuyo objeto esté directamente relacionado con el diseño, montaje y/o refuerzo de estructuras metálicas, en especial torres de telecomunicaciones. La sumatoria de los valores contratados deberá ser igual o superior a SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$600.000.000).

Nota 1: No se aceptan contratos mediante la modalidad de administración delegada ni gerencia de obra. Tampoco serán aceptadas auto certificaciones.

Nota 2: El Oferente debe diligenciar el **Anexo técnico No. 2- Formato resumen de experiencia** con la información de las certificaciones que esté presentando para acreditar su experiencia.

Así mismo, las certificaciones de experiencia de las empresas con las cuales se relaciona la experiencia deben contener como mínimo:

- Entidad contratante
- Persona o empresa a la que certifican y el número de identificación
- Objeto del Contrato
- Valor final del contrato en pesos col. (en caso de que este en ejecución la certificación debe ser reciente y especificar el monto que lleve ejecutado a la fecha de expedición de la certificación).
- Fecha de iniciación del contrato y fecha de terminación.
- Fecha de expedición de la certificación
- Actividades ejecutadas
- Las certificaciones deben presentarse firmadas por el responsable de la entidad contratante
- Porcentaje de participación en caso de Unión Temporal o Consorcio.
- Si la certificación no contiene la totalidad de la información solicitada puede presentarse adicionalmente fotocopia del contrato (debidamente legalizado/firmado por las partes) junto con el acta de recibo final y el acta de liquidación, donde se pueda verificar la información requerida.

Cuando la certificación que se presenta para acreditar la experiencia haya sido realizada bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, solo se tendrá en cuenta para efectos de evaluación el porcentaje de participación que tuvo en dicho consorcio o unión temporal, el oferente que está presentando oferta dentro de la presente invitación.

ETB prefiere certificaciones con fecha de expedición no mayor a 12 meses, sin embargo, acepta certificaciones cuya fecha de expedición sea mayor a ésta, siempre y cuando cumpla con toda la información solicitada.

Cabe mencionar que ETB se reserva el derecho de verificar la información suministrada, por lo cual los documentos allegados para soportar la experiencia del oferente deben incluir el nombre claro y completo de la persona de contacto de la entidad que certifica, número de teléfono y extensión, si aplica, dirección y correo electrónico.

Si las certificaciones cumplen con lo establecido en el presente numeral su resultado será cumple y se procederá a calificar los siguientes criterios de evaluación.



En caso de presentarse ofertas en Unión temporal o consorcio, se tendrá en cuenta las certificaciones de experiencia que cada miembro aporte, bajos los requisitos antes mencionados y serán calificadas por ETB en proporción a su porcentaje de participación.

### **3.34 DILIGENCIAMIENTO DE ANEXOS TÉCNICOS**

[Mínimo Obligatorio] El oferente debe diligenciar en su totalidad los siguientes anexos técnicos:

**Anexo técnico No. 1: Especificaciones técnicas.** En este anexo se debe diligenciar la columna de respuesta punto a punto de cada uno de los ítems con la expresión CUMPLE, en caso de que no se diligencie alguna de las celdas se calificará la oferta como NO CUMPLE

**Anexo técnico No. 2: Formato resumen de experiencia.** El oferente debe relacionar en este anexo las certificaciones de experiencia presentadas con la información solicitada.

**Anexo técnico 3: Sitio de ubicación de torres (Informativo):** El oferente debe revisar este anexo para tener una visión de los diferentes sitios posibles de ejecución del contrato.

### **3.35 CERTIFICACIONES DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD**

ETB S.A. E.S.P., desea que el oferente adjunte las siguientes certificaciones:

Aseguramiento de la calidad ISO 9001 de 2008, Certificación de Gestión Medio Ambiental ISO 14000 de 2004 y Certificación de Salud Ocupacional y Seguridad Industrial OSHAS 18001 de 2007. Vigentes o el documento con el que se verifique que se encuentran en proceso de certificación. Dichas certificaciones deben ser emitidas por una entidad certificadora reconocida en el ámbito nacional

### **FIN DE LOS TERMINOS DE REFERENCIA**